





**CODIGO DE CONDUCTA
2019-2020**

Contenidos

| | |
|---|----|
| DEBIDO PROCESO | 6 |
| DERECHO DE APELACIÓN DEL ESTUDIANTE | 6 |
| JURISDICCIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN | 7 |
| POLÍTICA DE ASISTENCIA, AUSENCIA Y TARDANZA | 7 |
| LEYES DE ASISTENCIA ALABAMA | 7 |
| AUSENCIAS JUSTIFICADAS (Muestra de excusa proporcionada) | 8 |
| PAUTAS DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN | 9 |
| AUSENCIAS INJUSTIFICADAS | 10 |
| RESUMEN DE ASISTENCIA PARA LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE CONECUH | 11 |
| AVISO DE ASISTENCIA OBLIGATORIA (LEYES DE ASISTENCIA DE ALABAMA) | 11 |
| TRUANCY | 12 |
| NIÑO BAJO PRUEBA | 13 |
| CONDUCTA ESTUDIANTIL | 14 |
| DETENCIÓN DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS FORMALES | 14 |
| SUSPENSIÓN DEL AUTOBÚS ESCOLAR | 14 |
| CASTIGO CORPORAL | 14 |
| SUSPENSIÓN | 14 |
| POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIONES: AUDIENCIA INICIAL POR PRINCIPAL O DISEÑADOR | 15 |
| DIRECTRIZ PARA SUSPENSIONES | 15 |
| EXPULSIÓN | 15 |
| PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE AUDIENCIA | 15 |
| Procedimientos para el debido proceso de audiencias disciplinarias | 16 |
| Resultados de expulsión | 16 |
| Recurso de la orden de expulsión | 16 |
| SÁBADO | 16 |
| PROBACIÓN | 16 |
| PROGRAMA DE ESTUDIO EN LA ESCUELA | 16 |
| INTERROGACIÓN DE ESTUDIANTES - NOTIFICACIÓN DE OFICIALES DE APLICACIÓN DE LA LEY | 16 |
| INCIDENTES EN EL CAMPUS | 16 |
| INCIDENTES FUERA DEL CAMPUS | 17 |
| ESTUDIANTES EXPULSADOS O SUSPENDIDOS DE OTROS SISTEMAS | 17 |
| RESTRICCIÓN FÍSICA | 17 |
| CLASIFICACIONES DE VIOLACIONES | 17 |
| OFENSAS DE CLASE I | 17 |
| ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS DE CLASE I | 18 |
| OFENSAS DE CLASE II | 18 |
| ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS DE CLASE II | 18 |
| OFENSAS DE CLASE III | 18 |
| ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS DE CLASE III | 19 |
| OFENSAS DE CLASE IV | 19 |
| ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA CLASE IV POR OFENSAS | 20 |

| | |
|---|----|
| Engaño | 20 |
| PROCEDIMIENTOS DE SALIDA | 20 |
| ESTUDIANTES COOPERATIVOS | 20 |
| BÚSQUEDA DE PROPIEDAD DE PROPIEDAD ESCOLAR | 21 |
| ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD | 21 |
| NORMAS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL | 21 |
| Políticas generales de transporte | 21 |
| A. REGLAS DEL AUTOBÚS | 21 |
| B. CLASIFICACIONES Y CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DEL AUTOBÚS | 22 |
| OFERTAS PRINCIPALES CLASE B-I: | 22 |
| OFENSAS MENORES DE CLASE B-II: | 22 |
| C. Notificación de incidentes | 23 |
| Clase B - Violaciones de las Reglas del autobús | 23 |
| Reglas de transporte privado | 23 |
| VIAJES DE CAMPO | 23 |
| POLÍTICA DE CÓDIGO DE VESTIR UNIFORME | 24 |
| Artículos adicionales que el estudiante no puede usar: | 25 |
| CONSECUENCIAS POR LA VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA | 25 |
| POLÍTICA DE TELÉFONOS CELULARES | 25 |
| USO DE UN DISPOSITIVO DIGITAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA PRUEBA SEGURA | 26 |
| PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE CONDUCTA ESCOLAR (ACT 94) | 26 |
| TECNOLOGÍA / USO DE INTERNET Y CÓDIGO DE ÉTICA | 26 |
| Acceso a material inapropiado | 27 |
| Uso inapropiado de tecnología | 27 |
| También se aplicarán las siguientes reglamentaciones locales: | 27 |
| Supervisión y Monitoreo | 27 |
| Educacion | 28 |
| ES LA LEY | 28 |
| Asistencia y conducta (Ley 94-782; Código de Alabama 16-28-12) | 28 |
| Disciplina escolar (Código de Alabama 16-28A-1) 2 | 8 |
| Asalto a maestros (Ley 94-794; Código de Alabama 16-124) | 29 |
| Comercio de drogas (Ley 94-783; Código de Alabama 6-5-72) | 29 |
| Drogas, alcohol, armas, daño físico o daño físico amenazado (Ley 94-784; Código de Alabama 16-1-24.2; Código de Alabama 16-1-24.1) | 29 |
| Armas en las escuelas (Ley 94-817; Código de Alabama 13-A-11- 72) | 29 |

| | |
|--|----|
| Posesión de armas y armas de fuego por estudiantes | 29 |
| Posesión de armas y armas de fuego por parte de los padres / tutores y otras personas | 30 |
| Vandalismo (Ley 94-819; Código de Alabama 6-5-380) | 30 |
| Posesión de pistola / Licencia de conducir (Ley 94-820; Código de Alabama 16-28-40) | 30 |
| Abandono / Licencia de conducir (Ley 94-820 que modificó la Ley 93-368 como se codificó en la sección 16-28-40, Código de Alabama 1975; Código de Alabama 16-28-40 a 16-28-45) | 30 |
| Ley de Polonia "Chuck" de Charles (Ley 2013-347, §§1, 2.) | 30 |
| POLITICA DE PREVENCION DE ACOSO ESTUDIANTIL | 31 |
| DEFINICIONES | 31 |
| DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS ESTUDIANTES | 31 |
| Consecuencias por violaciones. | 32 |
| <i>Procedimientos de denuncia, investigación y resolución de quejas.</i> | 32 |
| Escuelas del Condado de Conecuh | 33 |
| Escala de Calificaciones (Base Numerica de las calificaciones o grados) | 33 |
| Calificacion y asistencia | 34 |
| Evidencia de grados e intervencion | 34 |
| Criterios de Calificaciones | 34 |
| Informes de progreso,informes y transcripciones | 35 |
| PROMOCION Y RETENCION | 36 |
| JARDIN DE NINOS O KINDER | 36 |
| PRIMARIA(GRADOS 1-2 Y 3-5) | 36 |
| SEGUNDARIA (Grados 6-8) | 36 |
| PREPARATORIA 9th-12th Grados | 36 |
| ROLLOS DE HONOR ACADEMICO | 36 |
| RANGO DE CLASE –SELECCION DE VALEDICTORIANO Y SALUTARIO | 37 |
| TRANSFERENCIA AL SISTEMA | 37 |
| CALIFICACION /PROMOCION/ RETENCIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD | 38 |
| ESCALA DE CALIFICACION. Base numerica para grados | 38 |
| EVALUACION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES | 38 |
| DEFINICIÓN DE PROGRAMA DOTADO | 39 |
| PROCESO DE REFERENCIA REGALADA | 39 |
| PROCEDIMIENTOS / REGLAMENTOS GENERALES DE CALIFICACIÓN RELACIONADOS CON LOS APRENDICES DE INGLÉS - ELs | 40 |
| REGLAMENTOS ESTATALES DE PRUEBAS PARA POBLACIONES ESPECIALES | 41 |
| ESCUELA DE VERANO / ESCUELA TWILIGHT | 41 |

| | |
|--|----|
| INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN / TRANSFERENCIA DE REGISTROS | 41 |
| OBTENCIÓN DE DATOS DE SALIDA EXACTOS | 43 |
| RECUPERACIÓN DE CRÉDITO | 43 |
| Recuperación de créditos Elegibilidad, admisión y expulsión de estudiantes | 43 |
| Autorización y operación del programa de recuperación de crédito | 43 |
| Contenido instructivo y plan de estudios de recuperación de créditos | 43 |
| Grados de recuperación de crédito y crédito | 44 |
| POLÍTICA DE AVANCE DE CRÉDITO | 44 |
| Contenido instructivo y plan de estudios | 44 |
| PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS / QUEJAS | 45 |
| Queja por discriminación (Título IX, ADA, Título VI y Sección 504) | 45 |
| POLÍTICA ANTIDISCRIMINACIÓN | 45 |
| Formulario de queja | 47 |
| AGRADECIMIENTO | 50 |
| Formulario de apelación de suspensión (suspensión fuera de la escuela o suspensiones de autobús) | 51 |
| Formulario de queja de intimidación / acoso | 52 |
| Formulario de corrección de grado de las escuelas del condado de Conecuh | 53 |
| CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO ESCOLAR 2018-19 | 55 |
| Calendario de evaluaciones distritales y estatales | 56 |
| Listado de Escuelas | 57 |
| Miembros de la Junta de Educación del Condado de Conecuh | 58 |

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

DEBIDO AL PROCESO

La política de la Junta de Educación del Condado de Conecuh es adherirse al debido proceso al llevar a cabo los procedimientos contenidos en el manual del Código de Conducta del Estudiante. Además, la Junta de Educación y el personal educativo empleado por la Junta cumplirán con los elementos del debido proceso. Será responsabilidad de los directores de las escuelas familiarizar a su personal con los procedimientos de debido proceso y proporcionar a cada miembro del personal y a cada alumno una copia de este manual.

Este manual del distrito ha sido publicado con los siguientes conceptos en mente:

- Las reglas escolares deben ser lo suficientemente justas y específicas para que los estudiantes sepan lo que pueden y no pueden hacer.
- Las reglas de la escuela deben estar claramente establecidas y relacionadas con los propósitos educativos de la escuela.
- Los estudiantes, padres y tutores deben ser informados de las reglas que afectan el comportamiento y la disciplina.
- Cuando se trata de medidas disciplinarias, el personal escolar y los estudiantes deben cumplir con los procedimientos requeridos.

El consenso de la Junta de Educación del Condado de Conecuh es que las regulaciones en este manual tratan un asunto de interés legítimo con la intención de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y garantizar el funcionamiento eficiente de las escuelas.

DERECHO DE APELACIÓN DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes y / o padres tienen el derecho de apelar las decisiones del director de la escuela con respecto a acciones disciplinarias que resulten en suspensión (5 o más días continuos) o recomendación de colocación en Génesis, o una recomendación de expulsión. El estudiante y / o los padres que deseen apelar dicha decisión deberán, dentro de los cinco (5) días escolares de la notificación de acción disciplinaria por parte del director, solicitar por escrito una audiencia con el superintendente de educación o su designado. La solicitud debe incluir una declaración por escrito que establezca los motivos de la disciplina y la acción tomada por el director (formulario de apelación que se encuentra en la página 40 de este manual). El proceso de apelación no pospone ninguna acción disciplinaria tomada por el administrador de la escuela. El superintendente o su designado tendrá tres (3) días escolares después de recibir el contacto por escrito para celebrar una audiencia sobre el asunto. A esta audiencia asistirán el estudiante, los padres y el administrador de la escuela. Ambas partes tienen derecho a llamar a testigos y presentar pruebas. El superintendente o su designado deberá notificar al estudiante y a los padres de su decisión dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la audiencia.

Después de recibir la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y / o los padres tendrán cinco (5) días escolares para apelar la decisión del superintendente ante la Junta Escolar. La Junta programará una audiencia sobre la apelación en la próxima reunión ordinaria de la Junta después de recibir la solicitud. Sin embargo, la Junta puede convocar una reunión especial para escuchar dicha apelación si las circunstancias lo justifican. La Junta tendrá cinco (5) días escolares después de la conclusión de la audiencia para enviar por correo a los padres la notificación de la acción tomada. La decisión de la Junta es definitiva.

Si una suspensión se revierte con éxito, las pruebas y tareas perdidas debido a la suspensión se recuperarán dentro de los 5 días escolares. Es responsabilidad del estudiante y de los padres / tutores obtener las tareas y solicitar la realización de las pruebas.

JURISDICCIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Los estudiantes inscritos en el Sistema Escolar del Condado de Conecuh están sujetos a las políticas de la Junta de Educación del Condado de Conecuh y a las normas y reglamentos de las escuelas. Esta autoridad se aplica a todas las actividades patrocinadas por la escuela, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Transporte en autobuses escolares.
- Excursiones
- Reuniones de clubes u organizaciones.
- eventos patrocinados por la escuela
- Grupos escolares que representan el sistema escolar en eventos educativos.

Todas las reglas y regulaciones de la escuela que pertenecen a automóviles conducidos o estacionados en la propiedad de la escuela. Las autoridades escolares pueden registrar cualquier vehículo estacionado en la propiedad de la escuela si se da una causa razonable. Los funcionarios escolares pueden remolcar cualquier vehículo del campus si el propietario o el conductor del estudiante se niega a retirarlo del campus cuando se lo soliciten.

Visitantes disruptivos

Los visitantes con un motivo legítimo para estar en la propiedad escolar pueden ingresar y permanecer en los campus escolares y las instalaciones de la Junta de acuerdo con las limitaciones y requisitos diseñados para preservar la seguridad y mantener un ambiente educativo ordenado. Se requiere que los visitantes observen el decoro apropiado en todo momento y que respeten los requisitos administrativos y las restricciones con respecto a sus actividades e interacción con la facultad, el personal y los estudiantes mientras estén en la propiedad de la Junta. Los funcionarios escolares están autorizados a revocar el permiso para estar en propiedad de la escuela a los visitantes que no cumplan; limitar, condicionar o prohibir su acceso futuro a la propiedad escolar según se considere necesario para garantizar la seguridad y el orden; y para obtener la asistencia de las agencias de aplicación de la ley la junta de educación será culpable de un delito menor (puede recibir una multa de hasta \$ 100 y puede ser sentenciado a trabajos forzados por hasta 90 días).

De acuerdo con las leyes estatales de Alabama, las Escuelas del Condado de Conecuh requieren que todos los niños entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) se matriculen en la escuela. Todos los estudiantes deben asistir a la escuela regularmente y ser puntuales para que todas las clases reciban el mayor beneficio del programa de instrucción y para desarrollar hábitos de puntualidad, autodisciplina y responsabilidad individual. La asistencia a la escuela será uno de los factores considerados para determinar la promoción de un estudiante de un grado a otro en un curso dado.

Requerimientos generales:

Según el Departamento de Educación del Estado de Alabama, las ausencias justificadas son las siguientes:

- (a) Enfermedad del estudiante
- (b) Muerte en la familia inmediata
- (c) Condiciones de emergencia determinadas por el director
- (d) Cuarentena legal
- (e) Citación a la corte
- (f) Permiso previo del director, según lo solicite el padre o tutor legal

Todas las demás ausencias son injustificadas y se marcarán en consecuencia en el registro de asistencia. Los estudiantes que están ausentes de la escuela deben traer una nota escrita firmada por el padre, tutor legal o médico, especificando la razón / razones de las ausencias. La nota escrita debe contener el nombre del estudiante y un motivo de la (s) ausencia (s), fecha (s) de la ausencia (s), proporcionar un número de teléfono donde se pueda contactar al padre / tutor legal para fines de verificación, y una firma. (Consulte el ejemplo a continuación para obtener un formato aceptable de excusas escritas). Todas las excusas deben presentarse a la persona designada en la escuela. Los directores deben determinar quién puede ser esta persona o estas personas en el campus de la escuela.

SAMPLE EXCUSE FORMAT

Today's Date: _____ Date of Absence: _____

Reason for Absence: (written statement from the parent, legal guardian, doctor*)

Phone Number: _____
(Please provide the phone number for the parent or legal guardian in case it is necessary to verify this excuse.)

Signature of Parent/ Legal Guardian/ Doctor

**Please Note: An excuse from a Doctor's Office will not require the use of this form. It is only necessary to complete this form if your child did not see a doctor at the time of his/her absence.*

Pautas para las excusas:

- a) Las entradas tardías y las salidas anticipadas pueden considerarse ausencia.
- b) Los padres y tutores legales pueden usar el formato anterior para solicitar una ausencia justificada.
- c) Los padres y tutores legales pueden escribir no más de 5 notas por semestre (es decir, cinco notas, primer semestre y cinco notas, segundo semestre para un total de 10 notas escritas de los padres / tutores legales).
- d) Todas las ausencias que excedan los requisitos enumerados deben tener una excusa del médico. (es decir, la sexta ausencia en cualquier semestre debe tener una excusa o un aviso legal de un médico).

Las ausencias que no cumplan con los criterios anteriores para "excusado" se considerarán ausentes.

Pautas para el trabajo de recuperación:

Una vez que los estudiantes regresen a la escuela con una ausencia justificada, los maestros proporcionarán trabajo de recuperación. Para aquellos estudiantes en la escuela primaria (K-6to), los maestros deben tener un sistema designado para rastrear y organizar el trabajo de recuperación (es decir, carpetas de recuperación, etc.). Para aquellos estudiantes en la escuela intermedia y secundaria, puede ser necesario que los estudiantes pregunten sobre las tareas perdidas y hagan los arreglos para el trabajo de recuperación. Las calificaciones se asignarán al trabajo de recuperación para los estudiantes que tienen ausencias justificadas. Aquellos estudiantes cuyas ausencias son injustificadas ganan ceros por las tareas perdidas. En caso de que el absentismo se vuelva excesivo, excediendo los 5 días por semestre, o 10 por año escolar, los estudiantes ya no serán elegibles para recibir trabajos de recuperación. El director, o la persona designada por el director, asumirá la responsabilidad de registrar el ausentismo crónico en los formularios de auditoría del libro de calificaciones.

- a) Durante las primeras 5 ausencias cada semestre, los estudiantes serán elegibles para recuperar el trabajo y recibir una calificación por ausencias justificadas.
- b) Después de una quinta ausencia de la escuela o clase en cualquier semestre, no se dará trabajo de recuperación sin el permiso del director o una carta de la Oficina del Doctor que explique una condición médica. El permiso del director debe usarse principalmente para eventos que escapan al control del estudiante (es decir, enfermedad prolongada, muerte familiar, etc.).
- c) Si el estudiante es elegible para recuperar el trabajo perdido, él / ella, en cooperación con el maestro, debe hacer los arreglos para el trabajo de recuperación o las pruebas. Dicho trabajo o pruebas deben completarse dentro del siguiente período de tiempo:

- **AUSENCIAS JUSTIFICADAS:** cuando un estudiante regresa a la escuela después de una ausencia justificada, tiene tres (3) días o el número de días igual al número de días de ausencias consecutivas; lo que sea mayor, después del regreso del alumno a clase para recuperar el trabajo perdido sin penalización. El trabajo de recuperación se permitirá solo cuando se hayan recibido excusas por escrito de los padres, tutores o custodios legales de acuerdo con esta política.

- d) Se asignará una calificación de cero para el trabajo o las pruebas perdidas el día de cualquier ausencia injustificada y para cualquier ausencia que exceda el quinto por semestre (es decir, un estudiante con 6 ausencias en el primer semestre) sin el permiso por escrito del director o una carta de la oficina del doctor explicando una condición médica.

Explicación de las ausencias injustificadas

Los estudiantes no tienen excusas cuando no se ha presentado documentación en la oficina para explicar por qué él o ella no está presente en la escuela. Una ausencia injustificada significa que el estudiante se considera ausente. Tenga en cuenta que las ausencias injustificadas se acumulan durante todo el año escolar y no comienzan de nuevo al comienzo del segundo semestre.

1. Tras la primera ausencia injustificada, el director o su designado documentará y llamará al padre / tutor con respecto a las ausencias injustificadas de su hijo. El padre / tutor también proporcionará una copia de las leyes de asistencia escolar obligatoria de Alabama, se le informará sobre las sanciones que se pueden aplicar y los procedimientos que seguirán.

2. En la tercera ausencia injustificada, los estudiantes son referidos a la Junta de Educación del Condado de Conecuh. El padre / tutor deberá asistir a una conferencia con el supervisor de asistencia del sistema. Los padres recibirán una copia de la ley en referencia a la asistencia obligatoria de los estudiantes que tengan entre 6 y 17 años de edad. El proyecto del sistema / programa de absentismo escolar del sistema se explicará a los padres. Se les ofrecerá a los padres la oportunidad de participar en The Parent Project.

3. Tras la quinta ausencia injustificada, se notificará al padre / tutor para una conferencia obligatoria con el oficial de absentismo escolar y el supervisor de asistencia del sistema. Si no se presenta en la conferencia y / o no se presenta en el programa de alerta temprana, se presentará una queja / petición contra el padre según el Código de Alabama (1975), §16-28-12 (c) (falta de cooperación), o un absentismo escolar contra el niño, según corresponda.

5. Tras la sexta ausencia injustificada, el director del edificio o su designado notificará al supervisor de asistencia del sistema y luego se enviará al oficial de absentismo escolar para que realice una visita a la casa del estudiante. El oficial de ausentismo documentará la visita utilizando un formulario oficial de la escuela que registra la información pertinente relacionada con el ausentismo.

6. En la séptima ausencia injustificada y dentro de los 10 días, el supervisor de asistencia del sistema o el oficial de absentismo escolar presentará una queja / petición ante el Tribunal de Menores contra el niño y / o padre / tutor, si corresponde

| Attendance Summary for Conecuh County Schools | |
|--|--|
| Excused Absences | Unexcused Absences |
| <p>Student may be <u>excused</u> for:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Student illness • Death in the immediate family • Emergency conditions as determined by the principal • Legal quarantine • Summons to court • Prior permission of the principal, as requested by parent or legal guardian <p>For Absences 1-5 (per semester)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excuses may be written by parent/guardian, doctor or legal noticed <p>Absences 6 and above (per semester)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excuses must be from a doctor or legal notice | <p>Students are unexcused, when no documentation has been submitted to the office to explain why he or she is not present at school.</p> <p>An unexcused absence means the student is truant.</p> <p>Note: <i>Unexcused absences accrue over the entire school year. They do not start over at the beginning of the second semester</i></p> <p>1st Unexcused Absence: Phone call (Warning)</p> <p>3rd Unexcused Absence: Conference</p> <p>5th Unexcused Absence: Mandatory Early Warning Meeting</p> <p>6th Unexcused Absence: Home visit</p> <p>7th Unexcused Absence: Petition to Juvenile Court</p> |

AVISO DE ASISTENCIA OBLIGATORIA
(revisión detallada de las leyes estatales de Alabama)

La Junta inscribirá en la escuela a todos los estudiantes que residan dentro del distrito escolar entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) que de otra manera no reciban instrucción en una escuela privada, escuela de la iglesia, escuela en el hogar o que un tutor privado les enseñe. Además, cualquier niño que tenga cinco (5) años de edad en o antes del 1 de septiembre de ese año escolar y viva en el distrito escolar y desee asistir a la escuela puede hacerlo. Se mantendrá un registro preciso de asistencia para cada estudiante matriculado en la escuela. Este registro deberá ser mantenido por el maestro de aula o el salón de clase u otra persona designada en la escuela en el registro oficial o mediante otra documentación aprobada oficialmente proporcionada o aprobada por el Departamento de Educación del Estado.

Los padres y tutores son responsables de inscribir a sus hijos en la escuela y garantizar que los niños asistan a la escuela y obedezcan las políticas de comportamiento adoptadas por la Junta. Los padres que no inscriban a los estudiantes y se aseguren de su asistencia y comportamiento adecuado están sujetos a multas y encarcelamiento según la ley estatal. La ley estatal también requiere que todas las suspensiones de estudiantes de la escuela se informen al fiscal de distrito local.

Los directores deben informar al superintendente local cualquier padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de un niño que no requiera que el niño asista a la escuela o no reciba instrucción de un tutor privado, o que no se conduzca adecuadamente en la escuela. Se requiere que el Superintendente o la persona designada denuncie a los infractores ante el fiscal de distrito dentro de los 10 días. Una parte de la Ley 94-782 se imprime a continuación con el fin de informar a los padres y a otros de la ley en lo que se refiere a ellos.

"Ley 94-782. Sección 1. Sección 16-28-12, Código de Alabama 1975 Se modifica para que lea como sigue:

(a) Cada padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de cualquier niño requerido para asistir a la escuela o recibir instrucción regular por un tutor privado que no logra que el niño se matricule en la escuela o que no envía al niño a la escuela, o que un tutor privado lo instruya durante el tiempo que el niño debe asistir a una escuela pública, privada, iglesia, escuela confesional o parroquial, o que un tutor privado lo instruya o no exige que el niño asiste regularmente a la escuela o al tutor, o no obliga al niño a comportarse adecuadamente como alumno en cualquier escuela pública de acuerdo con la política escrita sobre el comportamiento escolar adoptada por la junta local de educación de conformidad con esta sección y documentada por el El funcionario escolar apropiado cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno, será culpable de un delito menor y, en caso de condena, será multado con no más de cien dólares (\$ 100) y también puede ser sentenciado a trabajos forzados para el condado por no más de 90 días.

La ausencia de un niño sin el consentimiento del director o maestro de la escuela pública a la que asiste o debe asistir, o el tutor que instruye al niño, será evidencia prima facie de la violación de esta sección.

(b) Cada junta de educación pública local adoptará una política escrita para sus estándares sobre el comportamiento escolar. Cada superintendente de escuela pública local deberá proporcionar al comienzo de cada año académico una copia de la política escrita sobre el comportamiento escolar a cada padre, tutor u otra persona que tenga cuidado o control de un niño que está inscrito. Se incluirá en la política escrita una copia de esta sección. La firma del estudiante y el padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia del niño deberá documentar la recepción de la política.

(c) Cualquier padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de cualquier niño matriculado en una escuela pública que no requiera que el niño asista regularmente a la escuela o al tutor, o que no obligue al niño a comportarse adecuadamente como El director informará al alumno al Superintendente de Educación del sistema escolar de acuerdo con la política escrita sobre el comportamiento escolar adoptada por la junta educativa local y documentada por el funcionario escolar apropiado, cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno. en el que ocurrió la presunta violación. El Superintendente de Educación o su designado deberán informar las sospechas de violaciones al fiscal de distrito dentro de los 10 días. Cualquier director o Superintendente de Educación o su designado que no denuncie intencionalmente una presunta violación será culpable de un delito menor de Clase C. El fiscal de distrito hará cumplir enérgicamente esta sección para garantizar la conducta adecuada y la asistencia requerida de cualquier niño matriculado en una escuela pública " .

EXPLICACIÓN DE TRUANCY

Todos los niños matriculados en las Escuelas del Condado de Conecuh, ya sea en edad escolar obligatoria o no, están sujetos a la asistencia escolar y las leyes de absentismo escolar del Estado de Alabama. Todos los casos de no inscripción o no asistencia serán investigados por el Oficial de Asistencia de la Junta de Educación del Condado de Conecuh. En los casos en que no exista una razón válida para la ausencia, el oficial de asistencia notificará por escrito a los padres, tutores u otra persona que tenga el control del niño para solicitar la asistencia del niño dentro de los tres días posteriores a la fecha de la notificación. Si se determina que la ausencia no tiene una excusa o razón válida e intencional, se requerirá que el oficial de asistencia presente un proceso penal contra el padre, tutor u otra persona que tenga el control del niño. (16-28-16 Código de Alabama vigente desde el 1 de julio de 2000).

La Junta no tolerará el absentismo escolar o la ausencia habitual e ilegal de la escuela. De acuerdo con las leyes estatales de asistencia, las ausencias habituales serán investigadas y tratadas por el director o el oficial de asistencia. El padre o tutor legal es responsable de exigir que cualquier estudiante bajo su control o cargo y que tenga menos de diecisiete (17) años de edad asista a la escuela regularmente, excepto por ausencias legales según lo definido por la ley escolar de Alabama y las reglas y regulaciones de la Junta de Educación del Estado. Cuando los estudiantes tienen al menos tres ausencias injustificadas de la escuela por año escolar, un funcionario escolar designado debe informarlos al oficial de asistencia del sistema escolar según lo indique el Superintendente de Educación. Si un estudiante se ausenta, el padre o tutor legal de dicho estudiante puede ser culpable de un delito menor y sujeto a castigo por ley. Los estudiantes serán contados presentes en la asistencia a la escuela todos los días durante los cuales estén presentes al menos la mitad del día escolar, independientemente de si llegan tarde a la escuela, salen temprano de la escuela, o salen y regresan a la escuela durante el mismo día escolar. .

Los padres / tutores son responsables de inscribir a sus hijos en la escuela y asegurar que asistan a la escuela y obedecer las políticas de comportamiento establecidas por la Junta. Los padres / tutores que no se matriculan o aseguran la asistencia y el comportamiento adecuado de sus hijos pueden ser acusados de contribuir a la delincuencia de un menor y recibir una multa de hasta \$ 500 o sentenciados a trabajos forzados en el condado por un período que no exceda los 12 meses o ambos . Si un padre / tutor presenta una declaración por escrito en el tribunal en el sentido de que él / ella no puede controlar a su hijo, ese estudiante puede estar sujeto a la acción del tribunal de menores, que determinará si dicho estudiante es un dependiente, niño descuidado o delincuente.

NIÑO BAJO PRUEBA

- A. El oficial de asistencia a la escuela debe ser notificado por el oficial de libertad condicional juvenil de todos los niños en el sistema escolar bajo supervisión de libertad condicional por el tribunal de menores como consistente con el estatuto estatal, Código de Alabama (1975), §12-15-100 y 105.*
- B. Cuando un niño bajo libertad condicional está ausente, el oficial de asistencia escolar debe notifique inmediatamente al oficial de libertad condicional juvenil.*

CONDUCTA ESTUDIANTIL

Todos los estudiantes del Sistema Escolar del Condado de Conecuh tienen la responsabilidad de comportarse de manera apropiada a la buena ciudadanía. La conducta del estudiante se basará en el concepto básico de respeto y consideración por los derechos de los demás.

El Código de Conducta está en vigencia durante el tiempo en que un estudiante es transportado bajo el patrocinio del sistema escolar, durante el tiempo que él / ella asiste a la escuela, o es un participante en un evento patrocinado por la escuela. El alumno estará bajo el control y supervisión del director o el maestro a cargo de la escuela o cualquier otro miembro del personal de instrucción y / o el conductor del autobús según lo asignado. La administración hará intentos razonables para contactar a un padre / tutor antes de que el alumno sea retirado de una actividad patrocinada por la escuela, después del horario escolar, debido a un comportamiento inaceptable.

Este Código de Conducta del Estudiante es aplicable a los estudiantes de educación especial, excepto según lo enmendado por el IEP de un niño u otras reglas y regulaciones aplicables según la ley federal o estatal.

DETENCIÓN DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS FORMALES

El director o su designado tiene la autoridad de asignar a los estudiantes a un área designada al comienzo / al final del día escolar regular o durante el descanso por un período de tiempo razonable y específico. El padre es responsable de proporcionar transporte en estos casos. Se hará un intento razonable de notificar a los padres de la escuela primaria y secundaria antes de la asignación de un estudiante a detención. Los estudiantes de secundaria serán notificados antes de la detención y serán responsables de la notificación a los padres. La detención se limitará a sesenta (60) minutos por día.

SUSPENSIÓN DE AUTOBÚS ESCOLAR

El director o su designado tiene la autoridad de negarle a un estudiante el privilegio de viajar en un autobús escolar. Esta negación, basada en la mala conducta del estudiante, será por un período de tiempo específico. Los padres serán notificados de la suspensión del autobús.

EL CASTIGO CORPORAL

La Junta permitirá el castigo corporal razonable solo después de que otros medios de disciplina no hayan producido resultados deseables. Si se requiere un castigo corporal, debe ser administrado solo por un empleado certificado (director o su designado) en presencia de otro empleado certificado de la escuela, que haya sido informado de antemano de los motivos del castigo. En ningún momento se aplicará el castigo corporal en presencia de otro estudiante o en un área abierta. Los padres que se oponen al castigo corporal como método de disciplina deberán informar al administrador de la escuela por escrito de la objeción; sin embargo, el administrador de la escuela tiene la autoridad para determinar la disciplina apropiada [Código de Alabama Sección 16-28A-1: Jurisprudencia constitucional de EE. UU. según lo respaldado por Ingram v Wright (1977) autoriza el uso del castigo corporal por parte de los funcionarios escolares]. En aquellas escuelas sin subdirectores, el director deberá designar a una persona designada que pueda administrar / presenciar dicho castigo en su ausencia.

Al administrar el castigo corporal, se deben cumplir las siguientes pautas:

1. El empleado usará una paleta emitida por la Junta.
2. El administrador que administra el castigo corporal debe intentar comunicarse por teléfono con el padre / tutor del niño antes de administrar el castigo corporal.
3. El director o su designado proporcionará lo siguiente antes de administrar el castigo corporal:
 - a) Notificación de cargos
 - b) Una oportunidad para que el estudiante explique la culpabilidad / inocencia
 - c) Notificación de la cantidad de lamidas a administrar (en ningún momento más de tres (3))Todos los castigos corporales serán administrados solo por un administrador de la escuela y serán presenciados por un empleado certificado. Todos los eventos de castigo corporal se registrarán en INOW. Una vez que se haya administrado el castigo corporal, los padres o tutores legales del niño recibirán una explicación por escrito de la administración de la escuela que incluya los motivos del castigo, el número de lamidas y los nombres de todo el personal de la escuela y su papel en el administración de castigos corporales.

SUSPENSIÓN

La suspensión se define como el retiro temporal de un estudiante de la escuela.

Los estudiantes suspendidos no pueden asistir o participar en actividades relacionadas con la escuela hasta que sean reincorporados al día siguiente de la suspensión. La autoridad para suspender a un estudiante de la escuela recae completamente en el director / designado de cada escuela. Cada suspensión debe ser por un número específico de días escolares, sin exceder diez (10) días escolares consecutivos. Cualquier desviación de dicho patrón requeriría la autorización del Superintendente de Escuelas o su designado.

● *Se les prohibirá a los estudiantes suspendidos estar presentes en cualquier escuela pública que sea propiedad y esté operada por la Junta de Educación del Condado de Conecuh. Al finalizar la suspensión, se les puede solicitar a los padres que acompañen al estudiante de regreso a la escuela el primer día para una conferencia de admisión con la administración. Si un padre no puede acompañar al estudiante de regreso a la escuela el primer día después de la finalización de la suspensión, se deben hacer los arreglos y la aprobación previos con el director. Si no, el estudiante puede ser colocado en ISSP hasta que se contacte a los padres. Un estudiante no podrá retirarse o inscribirse en ninguna otra escuela en el Sistema Escolar del Condado de Conecuh mientras esté bajo suspensión. Todas las ausencias suspendidas se considerarán ausencias injustificadas. Los estudiantes recibirán una calificación de cero (0) por tareas*

calificadas completadas durante la (s) suspensión (es) y / o ausencia (s) injustificada (s).

POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIONES: AUDIENCIA INICIAL POR PRINCIPAL O DISEÑADOR

El director o la persona designada deberán llevar a cabo una conferencia informal de debido proceso antes de cualquier suspensión. Sin embargo, si la presencia de los estudiantes en la escuela pone en peligro a personas o propiedades, el director estará autorizado a que el estudiante sea retirado inmediatamente de la escuela y llevará a cabo la conferencia informal de debido proceso lo antes posible. Cuando sea necesario para determinar una presunta mala conducta, el director o la persona designada pueden suspender a un estudiante de la escuela por un período de hasta tres días escolares en espera de una investigación. Si la investigación determina que el estudiante no es responsable por la mala conducta, la suspensión será rescindida. (Si se rescinde, el estudiante tiene la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido y las ausencias son justificadas).

- 1. Antes de cualquier suspensión, el director o la persona designada deben informar al estudiante de la mala conducta de la cual él / ella está acusado y la base de la acusación.*
- 2. Antes de cualquier suspensión, el director o la persona designada deben darle al estudiante la oportunidad de explicar su versión de los hechos. El director o la persona designada pueden entrevistar a testigos solicitados por el estudiante. No se requiere que los testigos presten juramento para esta conferencia informal de debido proceso; sin embargo, el control del proceso está sujeto a la discreción del director o su designado. El director o la persona designada deberán hacer un esfuerzo razonable para llegar a una determinación justa del incidente con base en la información obtenida antes de tomar cualquier decisión.*
- 3. Si el director o la persona designada impone una suspensión o una acción disciplinaria que no sea una recomendación de expulsión, no se requerirá una audiencia disciplinaria adicional.*
- 4. Se intentará contactar por teléfono y se enviará una carta al padre / tutor responsable del estudiante cuando se suspenda, explicando el motivo de la suspensión, y la fecha y hora de una conferencia, si es necesario para la readmisión del estudiante de una suspensión.*
- 5. El director puede permitir que un estudiante regrese a la escuela después de una suspensión sin una conferencia con los padres si se determina que readmitir al estudiante es lo mejor para el estudiante. Un padre / tutor que se niegue voluntariamente a asistir a una conferencia / reunión de readmisión en persona o por teléfono con respecto al comportamiento de un estudiante puede ser remitido a la División de Menores del Tribunal de Circuito.*
- 6. En caso de que la suspensión sea por daños a la propiedad del sistema escolar o propiedad contratada por el sistema escolar, la notificación deberá informar al padre / tutor que las Escuelas del Condado de Conecuh pueden emprender acciones legales hasta el pago o los arreglos para el pago del daño. fue hecho.*

DIRECTRIZ PARA SUSPENSIONES

La suspensión debe ser una de las últimas medidas disciplinarias utilizadas si es posible. La suspensión debe ser de naturaleza progresiva y no punitiva. Por lo tanto, cuando un administrador escolar utiliza la acción disciplinaria de suspensión para un estudiante, se utilizarán las siguientes pautas:

Primera suspensión: no más de 3 días

Segunda suspensión: no más de 5 días

Tercera suspensión: no más de 8 días

Cuarta suspensión: no más de 10 días

NOTA: El administrador puede tener que desviarse de las pautas debido a la naturaleza y / o gravedad del incidente que provocó la acción disciplinaria o la suspensión.

EXPULSIÓN

La expulsión se define como el retiro de un estudiante de una escuela por violación de las reglas o regulaciones de la escuela. La Junta de Educación retiene la autoridad para expulsar permanentemente a un estudiante, que solo puede aprobar dicha acción. Un estudiante expulsado pierde el privilegio de asistir a actividades extracurriculares.

Antes de la readmisión, cualquier estudiante expulsado de la escuela debe tener una conferencia con el superintendente y el director. Cualquier estudiante expulsado será puesto en libertad condicional durante un semestre a su regreso a la escuela. Se espera que los padres asistan a la conferencia mencionada anteriormente.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE AUDIENCIA

Un director NO PUEDE expulsar a un estudiante. Solo un director puede recomendar la expulsión de un estudiante a través de una audiencia disciplinaria. Si un director o designado recomienda a un estudiante para una audiencia, el estudiante puede ser suspendido en espera de los resultados de la audiencia. El estudiante tendrá una audiencia disciplinaria, en la cual el superintendente o la persona designada determinarán después de la audiencia si mantener los días de suspensión o expulsar al estudiante.

Expulsión: la eliminación permanente de los derechos y obligaciones de un estudiante para asistir a una escuela pública. Cualquier estudiante que haya sido expulsado no será readmitido en ninguna escuela del Condado de Conecuh hasta que haya transcurrido el tiempo de expulsión designado.

Procedimientos para el debido proceso de audiencias disciplinarias

1. Se llevará a cabo una audiencia a pedido de la administración escolar para todas las recomendaciones de expulsión.
2. Una audiencia se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que el estudiante recibe un aviso de la propuesta o recomendación para una audiencia disciplinaria. Se hará todo lo posible para contactar al padre / tutor. **Si no se puede contactar al padre / tutor, debido a que no se actualizó la información actual con la escuela, la audiencia aún se llevará a cabo.**
3. El estudiante tendrá la oportunidad de conocer los cargos y la evidencia en su contra, se le dará la oportunidad de defender sus acciones y se le permitirá cuestionar y presentar evidencia. El estudiante debe estar acompañado por un padre / tutor y puede ser asistido por un abogado o cualquier otra persona que elija el estudiante.
4. Hasta que tenga lugar la audiencia, el estudiante puede permanecer suspendido de la escuela y de todas las actividades relacionadas con la escuela de CCS.
5. Se llevará a cabo una audiencia para estudiantes de educación especial cuando la mala conducta no sea una manifestación de la discapacidad del estudiante. Los procedimientos disciplinarios pertinentes aplicables a los estudiantes sin discapacidades pueden aplicarse de la misma manera, excepto que se debe proporcionar una educación pública adecuada y gratuita.
6. Al concluir la audiencia, el superintendente o su designado determinarán si el estudiante será expulsado o si se tomarán otras medidas correctivas o disciplinarias. El equipo del IEP toma las decisiones del debido proceso para los estudiantes de educación especial.

Resultados de expulsión

Cualquier padre / tutor de un estudiante expulsado tendrá derecho a apelar el resultado de una audiencia disciplinaria que resulte en la expulsión por escrito al superintendente o persona designada dentro de los cinco días escolares de la decisión. Las apelaciones deben enviarse por correo a través de USPS o entregarse personalmente a la oficina central. La audiencia se llevará a cabo dentro de los 5 días escolares posteriores a la recepción de la apelación.

Apelación de la orden de expulsión

- El padre / tutor puede, dentro de los cinco días escolares posteriores a la decisión, solicitar a la Junta de Educación del Condado de Conecuh que revise los hallazgos del superintendente o su designado.
- Se programará una apelación preliminar de manera oportuna para examinar la evidencia de la audiencia disciplinaria.
- El tiempo para la audiencia será establecido por la Junta de Educación con el contacto apropiado de los padres.
- La Junta de Educación puede afirmar, modificar o revertir la acción tomada anteriormente.
- El equipo del IEP debe abordar las apelaciones de debido proceso para estudiantes de educación especial. Todas las apelaciones de educación especial deben dirigirse al coordinador de educación especial.
- Si la Junta de Educación afirma la acción del superintendente o su designado, la decisión es final.

Escuela sabatina

Cualquier estudiante asignado a la Escuela Sabatina deberá llegar al lugar asignado a más tardar a las 8:00 a.m. y permanecer hasta las 12:00 del mediodía. Será responsabilidad de los padres y el estudiante proporcionar transporte hacia y desde la escuela sabatina. Los estudiantes completarán todo el trabajo que se les ha asignado.

LIBERTAD CONDICIONAL

Cualquier estudiante puesto a prueba por el Superintendente o su designado está sujeto a expulsión por cualquier violación del Código de Conducta.

PROGRAMA DE ESTUDIO EN LA ESCUELA

El programa de estudio dentro de la escuela (ISSP) es una acción disciplinaria estructurada en la cual un estudiante está aislado, pero no es expulsado del entorno escolar. El director o la persona designada tiene la autoridad de asignar estudiantes al programa de estudio en la escuela por un período de tiempo razonable y específico. Los estudiantes no participarán en actividades relacionadas con la escuela después de la escuela.

Los estudiantes no deben ser asignados más de cinco (5) días consecutivos al Programa de estudio en la escuela (ISSP).

INTERROGACIÓN DE ESTUDIANTES - NOTIFICACIÓN DE OFICIALES DE APLICACIÓN DE LA LEY

INCIDENTES EN EL CAMPUS

Los estudiantes que están involucrados en una interrupción importante de la escuela serán culpables de un delito de Clase IV. El administrador de la escuela tomará las medidas disciplinarias apropiadas. El estudiante también será referido a la autoridad legal apropiada. La notificación a las autoridades policiales significa la notificación de los Servicios del Tribunal de Menores, el Departamento del Sheriff del Condado de Conecuh, el Oficial de Recursos y / o los oficiales de la policía local. Todos los interrogatorios se realizarán en privado, con un representante oficial de la escuela (director o representante designado) presente. Se harán todos los esfuerzos razonables para tener un padre o tutor presente. En aquellos casos en que un padre no puede estar presente dentro de un período razonable, los funcionarios de la escuela deben permitir que las entrevistas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley continúen. Otras personas no escolares no deberán entrevistar a los estudiantes en la escuela con la excepción de los padres o tutores o representantes del Departamento de Recursos Humanos.

INCIDENTES FUERA DEL CAMPUS

El Código de conducta se aplica a cualquier comportamiento del estudiante que ocurra en la propiedad de la escuela, mientras viaja en un vehículo operado o propiedad de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela dentro o fuera del campus, en paradas de autobús designadas y en cualquier momento que el estudiante esté en la escuela jurisdicción. El Código de conducta también se aplica al comportamiento fuera del campus que impacta significativamente el entorno educativo, incluido el uso de las redes sociales, las comunicaciones electrónicas, etc.

ESTUDIANTES EXPULSADOS O SUSPENDIDOS DE OTROS SISTEMAS

Un futuro estudiante que haya sido expulsado de otro sistema escolar o que haya sido suspendido de otro sistema escolar sin una resolución satisfactoria del problema por el cual fue expulsado o suspendido, no se le permitirá registrarse o asistir a las Escuelas del Condado de Conecuh.

RESTRICCIÓN FÍSICA

El director o su designado tendrá la autoridad para usar la fuerza física para evitar que un estudiante abuse o intente abusar de sí mismo, otros estudiantes, maestros, administradores, padres, tutores u otros miembros del personal. La restricción física se usará solo cuando sea necesario para mantener la disciplina o para hacer cumplir las reglas de la escuela, y se debe lograr de manera razonable y solo para proteger a todas las partes involucradas. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser llamados para ayudar cuando sea necesario.

CLASIFICACIONES DE VIOLACIONES

Las infracciones del Código de conducta se dividen en cuatro clases: clase I, clase II, clase III y clase IV. Cada clasificación tiene un procedimiento disciplinario que debe seguir el director o su designado. A cada estudiante se le proporcionará el debido proceso antes de tomar cualquier medida disciplinaria.

OFENSAS DE CLASE I

- A.** Distracción de otros estudiantes con cualquier comportamiento que altere el proceso de enseñanza en el aula o en otras actividades educativas.
- B.** Comer o beber en áreas no autorizadas.
- C.** Uso indebido o abuso de la propiedad escolar.
- D.** Uso indebido de los números de almuerzo
- E.** Tirar basura en la propiedad escolar
- F.** Posesión de radios, reproductores de cintas, juegos electrónicos, dispositivos de entretenimiento, sin aprobación administrativa previa.
- G.** Posesión de tarjetas, dados y cualquier otro dispositivo de juego o parafernalia en edificios escolares, en terrenos escolares o en autobuses escolares.
- H.** Sentarse o merodear alrededor de vehículos estacionados después de llegar a la escuela
- I.** Comportamiento inapropiado
- J.** Exhibición inapropiada de afecto, incluyendo abrazar y besar.
- K.** interrupción menor en un autobús escolar
- L.** No conformidad con el código de vestimenta
- M.** Tardanzas injustificadas a la escuela o clase (no más de 2).

N. Incumplimiento de las instrucciones

O. Pelea

P. Violación de la Política de uso ético de Internet

Q. Cualquier otra ofensa que el director considere razonable dentro de esta clase / categoría resultará en una acción disciplinaria apropiada para la ofensa.

ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA OFENSAS DE CLASE I

Todas las ofensas de Clase I que ocurran en el aula serán manejadas por el maestro de acuerdo con el plan de manejo aprobado por el maestro. Las ofensas subsecuentes de Clase I que ocurran en el salón de clase pueden ser referidas al administrador y pueden ser tratadas como ofensas de Clase II.

El administrador manejará los delitos que ocurran fuera del aula. Las siguientes acciones disciplinarias están disponibles para la administración:

- Conferencia de estudiantes
- Suspensión del autobús
- Escuela sabatina
- Suspensión (no más de 3 días)
- Contacto con los padres
- Detención
- Castigo corporal
- Conferencia de padres
- Referencia al consejero
- ISSP (no más de 3 días)

OFENSAS DE CLASE II

A. Organizaciones ilegales: cualquier intento de usar el día escolar para actividades que no están relacionadas o patrocinadas por la escuela

B. Apuestas: cualquier participación en juegos de azar por dinero u otras cosas de valor.

C. Desafío y / o falta de respeto a la autoridad del empleado de la Junta Escolar: cualquier negativa verbal o no verbal a cumplir con una directiva legal y razonable de un empleado de la Junta Escolar

D. Instigar peleas o argumentos llevando mensajes escritos o verbales.

E. confrontación verbal (discusión excesiva) o acoso verbal

F. Posesión de fuegos artificiales o petardos

G. Uso de lenguaje obsceno o inapropiado.

H. Uso de comportamiento obsceno o inapropiado (verbal, escrito, gestual, conmovedor)

I. No seguir los horarios de clase y / o salir de clase sin permiso por escrito

J. Negarse a dar nombre o dar información falsa intencionalmente a una persona autorizada

K. Cualquier otra ofensa que el director considere razonable dentro de esta clase / categoría resultará en una acción disciplinaria apropiada para la ofensa.

L. Ofensas subsecuentes (2 o más) Clase I

M. Posesión de dispositivos de comunicación electrónica sin permiso durante el día de instrucción.

ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS DE CLASE II

Estudiantes de primaria (K-5)

Primera ofensa: contacto con los padres y acción disciplinaria.

Ofensas subsecuentes: Suspensión de hasta 2 días escolares, castigo corporal y / u otra acción disciplinaria según lo determine apropiado el administrador. Los delitos subsecuentes de Clase II pueden ser manejados como delitos Clase III.

Estudiantes de secundaria y preparatoria (6-12)

La primera ofensa podría resultar en uno de los siguientes: Castigo corporal, ISSP (hasta 5 días), suspensión por 1-5 días escolares o detención. Los delitos subsecuentes de Clase II pueden ser manejados como delitos Clase III.

OFENSAS DE CLASE III

- A. Vandalismo: acción intencional y deliberada que resulta en lesiones o daños de menos de \$ 50.00 a propiedad pública o propiedad real o personal de otro.
- B. Robo, hurto, hurto menor: la toma ilegal intencional o el traslado de bienes valorados a menos de
- C. \$ 25.00 pertenecientes o en posesión o custodia de otro.
- D. Recepción, posesión o transferencia de propiedad robada con el conocimiento o sospecha razonable de que ha sido robada.
- E. Acción o amenazas intencionales: comunicación verbal o impresa que amenaza o causa un daño a la persona, propiedad o reputación de otro
- F. Extorsión: comunicación verbal o impresa que amenaza una lesión a la persona, propiedad o reputación de otra persona, con la intención de extorsionar dinero o aprovecharse de cualquier persona o forzar a una persona a realizar un acto o abstenerse de realizar cualquier acto en contra de su / su voluntad
- G. Invasión: entrar o permanecer intencionalmente en cualquier propiedad escolar sin autorización, licencia o invitación; o después de haber sido autorizado o invitado, negarse a partir cuando una persona autorizada lo solicite
- H. Activación injustificada de un sistema de alarma contra incendios o extintor de incendios
- I. Propuesta escrita o verbal para participar en actos sexuales.
- J. Uso o posesión de materiales obscenos y / o pornográficos.
- K. Uso de buscapersonas, buscapersonas y / o teléfonos celulares en edificios escolares o en autobuses escolares sin aprobación administrativa previa.
- L. Abuso grave o mal uso de computadoras, programas o equipos
- M. luchando
- N. Posesión y / o uso de productos de tabaco, para incluir fósforos o encendedores, en edificios escolares o en autobuses escolares - posesión en la persona, en el casillero o en los efectos de un estudiante
- O. Salir del campus sin permiso por escrito.
- P. Encender fuegos artificiales o petardos en la propiedad de la escuela (incluido el autobús).
- P. Acoso: intento de acosar, molestar, intimidar o alarmar a otra persona, ya sea social, física o emocionalmente.
- R. Cyber bullying
- S. Cualquier otra ofensa que el director pueda considerar razonable dentro de esta clase / categoría resultará en medidas disciplinarias.
acción apropiada al delito

T. Ofensas subsecuentes (2 o más) Clase II

ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS DE CLASE III

Estudiantes de primaria (K-5)

Primera ofensa: contacto con los padres y podría incluir lo siguiente: castigo corporal, detención o suspensión por hasta diez (10) días escolares.

Ofensas subsecuentes: Suspensión y / u otra acción disciplinaria.

Estudiantes de secundaria y preparatoria (6-12)

La Primera Ofensa podría resultar en uno de los siguientes: Castigo corporal, ISSP, asignaciones de trabajo extendidas, detención o suspensión por hasta diez (10) días escolares.

Ofensas posteriores podrían resultar en uno de los siguientes: Castigo corporal, ISSP (si está disponible), suspensión hasta diez (10) días escolares o detención. Circunstancias especiales pueden justificar una recomendación para una audiencia disciplinaria con el superintendente o su designado. Los estudiantes suspendidos por delitos de Clase III no pueden participar o asistir a ninguna actividad relacionada con la escuela hasta que sean reincorporados al día siguiente de la suspensión.

Los delitos de Clase III, cuando se justifiquen o se requieran legalmente, se informarán a la agencia de aplicación de la ley designada utilizando los procedimientos administrativos apropiados.

OFENSAS DE CLASE IV

A. Drogas, parafernalia de drogas o bebidas alcohólicas: posesión no autorizada y / o uso, transferencia o venta de los mismos.

B. Incendio provocado: la quema intencional y maliciosa de cualquier propiedad de la Junta Escolar o la propiedad personal de cualquier persona en la propiedad de la Junta Escolar

C. Agresión a un empleado de la Junta Escolar: el contacto o golpe intencional de un empleado de la Junta Escolar contra su voluntad, o la causa intencional de daños corporales a un empleado de la Junta Escolar

D. Robo: la toma de dinero u otra propiedad de la persona o la custodia de otro por la fuerza, violencia, asalto o al infundir el miedo a la misma.

E. Robo de propiedad de la escuela: entrar o permanecer en una estructura o en las instalaciones con la intención de cometer un delito.

F. Travesura criminal: daño intencional y malicioso de más de \$ 50.00 a propiedad pública o propiedad real o personal que pertenece a otro

G. Robo: la toma o extracción ilegal intencional de bienes valorados en más de \$ 25.00 pertenecientes o en posesión o custodia de otro

H. Posesión de armas de fuego: cualquier arma de fuego u otro dispositivo (incluida una pistola de arranque) que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil

I. Descarga no autorizada de cualquier pistola, rifle, escopeta, pistola de aire comprimido o cualquier dispositivo capaz de expulsar un proyectil

J. Posesión y / o uso de munición, arma o réplica de un arma: cortador de caja, cuchillo, nudillos metálicos, pistolas de gas lacrimógeno, arma o dispositivo químico, o cualquier otra arma, instrumento u objeto peligroso en cualquier propiedad escolar

K. Bombas u otras amenazas: cualquier comunicación que tenga el efecto de interrumpir el entorno educativo

L. Explosiones: posesión, preparación o ignición en la propiedad de la Junta Escolar de explosivos que pueden causar lesiones corporales, daños a la propiedad o interrumpir el entorno educativo.

M. Actos sexuales: actos de naturaleza sexual que incluyen, entre otros, agresión sexual, relaciones sexuales, intento de violación o violación para incluir grabaciones de video, fotografías

o cualquier forma de participación en dicho acto.

N. Batería agravada: causar intencionalmente grandes daños corporales, discapacidad o desfiguración permanente, o el uso de un arma mortal

O. Incitar o participar en un trastorno estudiantil importante: liderar, alentar o ayudar en las interrupciones importantes que resultan en la destrucción o daño de la propiedad pública o privada, o lesiones personales a los participantes u otros, o que interrumpen el entorno escolar.

P. Exposición indecente: exponer una parte de la anatomía que es ofensiva para otros, es decir, exposición de genitales, senos o glúteos

Q. Ofensas subsecuentes (dos o más) Clase III

R. Dirigir amenazas o lenguaje o comportamiento obsceno (verbal, escrito o gestual) a un empleado de la Junta Escolar

S. Delincuente habitual: un estudiante que comete cinco delitos de Clase II o III en cualquier combinación (no incluye infracciones del código de vestimenta o tardanzas)

T. Cualquier otra ofensa que el director considere razonable dentro de esta clase / categoría resultará en una acción disciplinaria apropiada para la ofensa.

ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS DE CLASE IV

Todos los estudiantes, grados K-12

Los delitos de clase IV, cuando se justifiquen o se requieran legalmente, deberán ser reportados a la agencia de aplicación de la ley designada por el director. Los padres serán notificados y los estudiantes en los grados K-12 pueden ser suspendidos en espera de la determinación final de los hechos por el director. Un estudiante que comete un delito de Clase IV puede ser recomendado para expulsión al superintendente o su designado. En casos de apelaciones, la suspensión continuará hasta que se completen todas las apelaciones.

ENGAÑANDO

Hacer trampa en un examen u otra tarea dará como resultado una calificación de cero. El padre / tutor será notificado sobre la infracción.

PROCEDIMIENTOS DE SALIDA

1. Los estudiantes de K-12 no pueden salir del campus a menos que un padre o una persona designada los retire personalmente
2. Los padres pueden identificar a otros dos o tres adultos responsables a quienes se les da permiso para retirar a sus hijos de la escuela. Estas personas deben presentar una identificación con foto al retirar al niño. Los nombres y números de teléfono de estas personas se mantendrán en la escuela. Los maestros y los empleados de la junta escolar no pueden ser designados por otro padre para retirar a un niño y transportarlo a casa durante el día de instrucción.
3. Los estudiantes que conducen a la escuela, pueden salir con una nota escrita de los padres / tutores. La nota debe contener los números de contacto del padre / tutor. La nota debe presentarse en la oficina al comienzo del día escolar. El personal de la oficina debe llamar y hablar directamente con el padre / tutor para verificar la nota. Si el personal de la oficina no puede verificar la nota con los padres / tutores, el estudiante no podrá salir.

ESTUDIANTES COOPERATIVOS

Los estudiantes que estén inscritos en la Cooperativa no podrán trabajar cuando estén suspendidos o ausentes de la escuela. El Coordinador Cooperativo es responsable de notificar al empleador que el

estudiante no podrá trabajar.

BÚSQUEDA DE PROPIEDAD DE PROPIEDAD ESCOLAR

Los pupitres, casilleros y otros equipos en cualquier escuela pertenecen a la Junta de Educación, y aunque están asignados a estudiantes particulares para su uso, los funcionarios de la escuela pueden ingresar y registrarlos cuando los funcionarios de la escuela tengan una creencia razonable de que una sustancia u otro material está contenido allí que es ilegal, perjudicial para la seguridad del alumno, de sí mismo o del alumnado en su conjunto, o significativamente perjudicial o peligroso para la disciplina general de la escuela.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Los estudiantes discapacitados atendidos por los Servicios de Educación Especial de la Junta de Educación del Condado de Conecuh tienen derecho a protección procesal bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA).

Si la acción disciplinaria resulta en un cambio a largo plazo (más de 10 días en un año escolar) en el programa educativo o colocación actual de un estudiante discapacitado, se requiere el debido proceso a través de la acción del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP).

Los estudiantes con discapacidades que traen armas de fuego a la escuela pueden ser ubicados en un entorno educativo alternativo interino por hasta 45 días calendario, según lo determine el equipo del IEP. La Ley de Escuelas Libres de Armas se aplica a estudiantes con discapacidades.

Los estudiantes con condiciones de discapacidad identificadas bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela por más de diez días. Los servicios educativos pueden cesar durante el período de exclusión disciplinaria de la escuela. El sistema escolar desarrollará un Plan de la Sección 504 para los estudiantes según lo determine elegible por el comité de la Sección 504.

Antes de cualquier cambio a largo plazo en el programa educativo o colocación de un estudiante discapacitado, se debe informar al coordinador de Servicios de Educación Especial para las Escuelas del Condado de Conecuh.

NORMAS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Políticas generales de transporte

El conductor está a cargo del autobús escolar de la misma manera que un maestro está a cargo de un aula. El autobús se considera una extensión del aula. Los estudiantes se comportarán de manera ordenada y respetuosa. La mala conducta no se tolera en el aula ni se tolerará en el autobús. No hacerlo pone en peligro al conductor y a los estudiantes.

VIAJAR EN EL AUTOBÚS ES UN PRIVILEGIO, NO UN DERECHO. LA PÉRDIDA DE TRANSPORTE DE AUTOBÚS PUEDE OCURRIR SI NO SE SIGUEN LAS REGLAS DEL AUTOBÚS. CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL AUTOBÚS PUEDE SER APELADA.

Consulte el Formulario de apelación de suspensión en la página 40.

Encuentro con el autobús: es responsabilidad del padre / tutor tener a su hijo en la parada de autobús asignada al menos 10 minutos antes de la hora regular de recogida y permanecer en la parada hasta que llegue el autobús.

¿A quién llamo?

- Si tiene preguntas sobre el proceso de transporte para incluir paradas de autobús, rutas de autobús, horarios de recogida, horarios de regreso, etc., llame al Departamento de Transporte de CCS.
- Dirija todas las preguntas o inquietudes relacionadas con acciones disciplinarias al personal

administrativo de la escuela de su hijo. El conductor no tendrá ninguna información sobre el resultado de las infracciones presentadas a la oficina de la escuela.

4. REGLAS DE AUTOBUS

El autobús es una extensión del aula / escuela. El administrador de la escuela, el director de transporte, el superintendente y su designado son el único personal autorizado de CCS que hace la recomendación de suspender a los estudiantes del autobús. Se aplican las siguientes reglas:

1. El conductor está a cargo del autobús y los estudiantes. Los estudiantes deben obedecer al conductor con prontitud y de buena gana.
2. Todas las reglas / regulaciones escolares están vigentes cuando los estudiantes están en los autobuses escolares.
3. Los estudiantes deben abordar o salir del autobús en la parada de autobús asignada. Los estudiantes no deben solicitar una consideración especial.
4. Los estudiantes no deben moverse hacia el autobús hasta que el autobús se haya detenido por completo y se hayan abierto las puertas.
5. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento y permanecer sentados hasta que el autobús se haya detenido por completo.
6. El conductor del autobús es responsable de la disposición de los asientos y puede asignar a los estudiantes a un asiento. Los estudiantes deben sentarse en un asiento asignado.
7. Los estudiantes que crucen la calle después de bajarse del autobús deben caminar al menos 10 pies delante del autobús para asegurarse de que el conductor los vea. Los estudiantes nunca deben caminar en la parte de atrás del autobús.
8. Los estudiantes deben estar callados en todos los cruces de ferrocarril y las intersecciones de carreteras.
9. El distrito escolar responsabilizará al estudiante o padre / tutor por cualquier daño al autobús escolar causado por el estudiante. Los padres deberán hacer una restitución.
10. Los estudiantes no deben transportar ningún artículo demasiado grande para sostenerlo en sus regazos. La ley de Alabama requiere que todos los paquetes, mochilas, proyectos, instrumentos de banda, etc., transportados en un autobús, quepan debajo del asiento. No se transportarán equipos deportivos.
11. Los estudiantes no deben tirar nada desde la ventana del autobús.
12. Los estudiantes deben mantener el pasillo libre de pies, libros o cualquier objeto que pueda obstruir el camino.
13. Los estudiantes no pelearán, empujarán, jugarán ni participarán en ninguna actividad que pueda interrumpir el proceso de transporte de los estudiantes o que pueda causar un ambiente inseguro.
14. Los estudiantes no deben comer ni beber en el autobús.
15. Los estudiantes nunca deben manipular o salir de las puertas o ventanas de emergencia a menos que estén autorizados.
16. Los estudiantes deben usar el lenguaje apropiado. No se permiten malas palabras.
17. Cuando se suspende a los estudiantes de viajar en el autobús, no se le permitirá viajar en ningún autobús de CCS hasta que finalice la suspensión.
18. Los dispositivos electrónicos no deben usarse en el autobús.
19. Se prohíbe jugar a las cartas o cualquier forma de juego en un autobús escolar.

20. Los padres no pueden sacar a un estudiante de un autobús después de que el estudiante haya abordado sin la aprobación de la escuela.
21. Los estudiantes no usarán aerosoles o productos corporales (desodorantes, perfumes, etc.) en el autobús.
22. Los estudiantes NO deberán sentarse en el asiento del conductor ni intentar operar ningún mecanismo del autobús.
23. Los estudiantes no deberán encender fósforos, poseer encendedores, usar tabaco, alcohol o drogas de ninguna forma en el autobús.
24. Los estudiantes que no se adhieran a las reglas están sujetos a medidas disciplinarias, suspensión o expulsión.

B. CLASIFICACIONES Y CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DEL AUTOBÚS

OFERTAS PRINCIPALES CLASE B-I:

1. Blasfemias / amenazas dirigidas hacia el conductor del autobús
2. Manipulación de equipos de emergencia / uso no autorizado de la puerta o ventana de emergencia del autobús
3. Lanzar objetos dentro / fuera del autobús
4. Uso de tabaco o cualquier sustancia controlada.
5. Bullying y / o lucha
6. Posesión, amenaza o uso de armas, explosivos o inflamables.
7. Vandalismo al autobús (se hará la restitución)
8. Colgando de las ventanas
9. escupiendo por las ventanas
10. Delito sexual / acoso sexual

INFRACCIONES MENORES DE CLASE B-II:

1. Identificación falsa (no dar su nombre al conductor del autobús)
2. ruido excesivo
3. Horseplay como jugonear como caballo
4. Comer / beber / tirar basura en el autobús
5. Blasfemia, abuso verbal, acoso, gestos obscenos o posesión de material inaceptable.
6. Subir / bajar en una parada no asignada
7. Jugando a las cartas en el autobús
8. Los estudiantes no tienen permitido tener dispositivos electrónicos en el autobús antes de entrar y / o salir del autobús. (Nota: el estudiante puede usar los dispositivos electrónicos mientras está en ruta siempre que todos los dispositivos electrónicos estén silenciados y / o tengan un audífono conectado).
9. Usando productos para el cuerpo en el autobús
10. Viajar en autobús mientras está suspendido
11. Retraso en el horario del autobús
12. Negarse a permanecer sentado.
13. Negarse a obedecer las instrucciones del conductor.
14. Comportamiento disruptivo
15. Otras ofensas según lo informado por el conductor o el director

La suspensión del transporte en autobús no excusa al estudiante de asistir a la escuela. Es responsabilidad

del padre / tutor asegurarse de que los estudiantes sean transportados hacia y desde la escuela.

Los estudiantes DEBEN ser responsables de su propia conducta mientras estén en el autobús, asegurando que sus acciones no pongan en riesgo su seguridad o la seguridad de los demás.

El objetivo del Departamento de Transporte del Condado de Conecuh es proporcionar un viaje seguro y agradable para todos los estudiantes.

C. Reportando Incidentes

Los estudiantes que tienen dificultades con otros estudiantes mientras viajan en el autobús deben informar el problema al conductor lo antes posible. Si el conductor no puede resolver el problema, el conductor informará los incidentes al director de la escuela. El conductor del autobús no tiene autoridad para administrar acciones disciplinarias. Comuníquese con la escuela de su hijo con respecto a inquietudes disciplinarias.

Clase B - Violaciones de las reglas del autobús

Las infracciones de Clase B (delitos de Clase I, II) incluyen conductas disruptivas que interfieren con el transporte de estudiantes en la jurisdicción de las Escuelas del Condado de Conecuh. Se espera que los conductores de autobuses manejen las interrupciones y distracciones generales del autobús. Cuando la acción tomada por los conductores es ineficaz o la interrupción es severa, los conductores pueden escribir una referencia de autobús para un delito de Clase B-I o un delito de Clase B-II. La referencia se presenta al director de la escuela para una acción disciplinaria, que podría incluir la suspensión del autobús, la suspensión fuera de la escuela o la expulsión.

Directriz de consecuencias

Primera referencia de autobús al administrador de la escuela: advertencia para el contacto de los padres y los estudiantes

Segunda referencia de autobús al administrador de la escuela: 1 día de suspensión del autobús

Remisión del tercer autobús al administrador de la escuela: 3 días de suspensión del autobús

Cuarta referencia de autobús al administrador de la escuela: 5 días de suspensión del autobús

Quinta referencia de autobús al administrador de la escuela - Suspensión de autobús de 10 días

Sexto Remisión de autobús al administrador de la escuela: suspensión del autobús por el resto del año escolar

NOTA: El administrador puede tener que desviarse de la guía debido a la naturaleza y / o gravedad del incidente que provocó la acción disciplinaria o la suspensión.

Reglas de transporte privado

A. Los estudiantes que conducen un vehículo motorizado (incluidas motocicletas) en el campus de la escuela deben presentar un comprobante de seguro de responsabilidad civil y una licencia de conducir válida.

B. Una copia del seguro de responsabilidad civil y la licencia de conducir deben mantenerse en los archivos de la oficina del director o del sitio designado.

C. Los estudiantes que conducen un vehículo motorizado a la escuela deben estacionar el vehículo en el estacionamiento designado de la escuela.

D. Los estudiantes, al estacionar su vehículo, deben salir de ese vehículo y bloquearlo de inmediato. Luego, los estudiantes deben proceder a su aula / área designada. Ningún estudiante debe reunirse en el estacionamiento.

- E. Las escuelas que requieren que un estudiante compre una calcomanía de estacionamiento establecerán sus propias políticas con respecto a este asunto.*
- F. Los estudiantes no pueden regresar a sus vehículos durante el día escolar. Si un estudiante tiene una razón legítima para regresar al vehículo, debe tener aprobación administrativa.*
- G. El director tiene la autoridad de revocar el privilegio de conducir un vehículo a la escuela.*
- H. Todos los vehículos en la propiedad de la escuela están sujetos a registro si existe una sospecha razonable de que se está violando una política.*
- I. Los estudiantes deben obedecer todas las leyes de tránsito al operar un vehículo motorizado.*
- J. Un estudiante que se retira durante el día o cuando los estudiantes se van al final del día escolar debe abandonar el campus inmediatamente.*

VIAJES AL CAMPO

Las excursiones para enriquecimiento académico se pueden ofrecer como parte del plan de estudios. Las escuelas notificarán a los padres / tutores si se planea una excursión. Las escuelas cumplirán con los plazos establecidos para entregar formularios de permiso y / o dinero para participar en una excursión. Los reembolsos se darán solo si el maestro / patrocinador lo indica en el formulario de la excursión. Si un padre transporta a su hijo en una excursión, el formulario de Liberación para transportar al estudiante en vehículo privado debe ser firmado por el padre / tutor y archivado en la oficina de la escuela.

POLÍTICA DE CÓDIGO DE VESTIR UNIFORME

Nos enorgullecemos de la apariencia de nuestros estudiantes. La vestimenta refleja la calidad de nuestras escuelas. La vestimenta y la apariencia no deben presentar problemas de salud o seguridad, llamar la atención indebida o causar interrupciones. Se espera que todos los estudiantes se vistan con ropa que haya sido aprobada por la Junta de Educación del Condado de Conecuh y se arreglen cuidadosamente. La administración de la escuela será responsable de implementar los procedimientos al comienzo del día escolar para identificar a los estudiantes que violen la política del código de vestimenta del uniforme. Algunas reglas y especificaciones generales se enumeran a continuación en referencia al código de vestimenta. Cada escuela proporcionará información más específica y detallada a padres y estudiantes en referencia a su uniforme escolar particular.

General

- A. Todas las camisas / blusas deben tener collares y deben ser del color de la escuela.
- B. Los cuellos de tortuga se pueden usar solo en colores escolares
- C. Todas las camisas / blusas deben estar metidas como parte del uniforme
- D. Las camisas de manga larga se pueden usar debajo de las camisas de manga corta. Las camisas de manga larga deben ser blancas o de color escolar.
- E. Todos los pantalones, capris y pantalones cortos usados por hombres y mujeres deben usarse alrededor de la cintura en todo momento. (Absolutamente nada de ropa holgada y holgada).
- F. La línea de dobladillo de vestidos, faldas, pantalones cortos, jerséis y pantalones cortos no debe estar a más de dos (2) pulgadas por encima de la rodilla. Sin pantalones de mezclilla o jean.
- G. Los cinturones (negros o marrones) deben usarse con pantalones y pantalones cortos que tengan trabillas y deben ser del tamaño correcto (el extremo del cinturón no puede colgar)
- H. Se pueden usar zapatos tenis y zapatos completamente cerrados. No hay botas con el frente puntiagudo, puntas de metal o tacones de 2 pulgadas o más. Cuando sea necesario, el calzado puede cumplir con los requisitos de clase especial (educación física, clases agrícolas, etc.) Todos los cordones deben estar atados y los cordones deben ser del mismo color. Las zapatillas de tenis deben ser del mismo color. Los toboganes, zuecos, tacones o zapatos con luces o ruedas están prohibidos.
- I. Toda la ropa debe ser del tamaño apropiado y ajustarse perfectamente, no se debe poner ropa en

bolsas.

J. Se deben usar uniformes en todos los eventos patrocinados por la escuela, excepto atletismo, conciertos de banda, bailes y otros eventos aprobados por el director.

K. Los abrigos, chaquetas, suéteres, chalecos y sudaderas se consideran prendas exteriores y deben usarse con una camisa / blusa uniforme. Todas las prendas exteriores deben tener colores escolares sólidos o una combinación de colores escolares. La serigrafía y los logotipos no deben superar las 3 pulgadas de ancho o alto.

L. Los estudiantes que se muden al sistema escolar deberán cumplir con las especificaciones uniformes obligatorias dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la inscripción

M. Los únicos días en que se permitirá a los estudiantes que no usen el uniforme son días escolares a menos que lo autorice el director.

N. Todas las prendas interiores deben estar ocultas en todo momento.

O. El área de la espalda y el abdomen no debe exponerse en ningún momento.

P. No se permite usar sombreros (gorras, sombreros, etc.) dentro de los edificios. Los sombreros pueden usarse correctamente fuera de los edificios escolares.

P. Los pañuelos (pañuelos) usados de cualquier manera no están permitidos.

R. Los tatuajes con palabras sugerentes, declaraciones o imágenes son inapropiados y no deben ser visibles en ningún momento.

S. Las púas u otros objetos punzantes en el cabello o cualquier parte del cuerpo están prohibidos.

T. Las joyas o accesorios que puedan distraer o ser peligrosos para la salud y la seguridad de los estudiantes están prohibidos. Esto incluye: aros en la lengua, aros en la nariz, aros en las cejas, espárragos labiales, espárragos en la nariz, pesas en las orejas, collares inusualmente grandes. Las niñas no pueden usar aretes de más de una pulgada de largo o ancho. Los niños no pueden usar aretes.

U. Boquillas o aparatos bucales a menos que estén prescritos por médicos o dentistas está prohibido.

Artículos adicionales que los estudiantes NO pueden usar:

Ropa de gran tamaño, ropa muy ajustada, pantalones de carpintero, abrazadores de cadera o jinetes bajos, banda de goma en las piernas del pantalón, ropa sin dobladillo, pantalones de spandex, jeggings(mayones), polainas, ropa con cortes, cortes, agujeros o barras.

Los directores y / o los designados serán la autoridad final en la escuela para determinar si un artículo de vestimenta es inapropiado debido a las siguientes razones:

A. La prenda de vestir es inapropiada porque es un peligro para la seguridad del estudiante que la usa o la seguridad y el bienestar de otros estudiantes (es decir, sudaderas con capucha, sudaderas y cualquier otra ropa que se considere insegura no se usará durante los laboratorios)

B. La prenda de vestir es inapropiada porque puede ocultar armas u otros objetos peligrosos.

C. La prenda de vestir es inapropiada porque puede ser perjudicial para el ambiente de aprendizaje de la escuela.

CONSECUENCIAS POR LA VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

- 1º: Contacto con los padres y violación registrada en Chalkable.
- 2º: Conferencia con los padres y el estudiante colocado en ISSP por el resto del día.
- 3º - Dos días de ISSP o dos detenciones escolares sabatinas consecutivas
- 4º - 1 día de suspensión

** Un administrador de la escuela puede desviarse de las consecuencias a su discreción.

NOTA: Cualquier violación del código de vestimenta que tenga un estudiante después de la 4ta violación

será tratada como una violación de CLASE II y se tomarán las medidas apropiadas para abordar la violación.

POLÍTICA DE TELÉFONOS CELULARES

- Los estudiantes no podrán tener dispositivos de comunicación electrónica en su poder durante el día de instrucción, a menos que tengan permiso previo de la administración o de un maestro. Para que un maestro autorice a los estudiantes a usar teléfonos celulares o dispositivos de comunicación electrónica para fines de instrucción o cualquier otro razón, el maestro debe tener permiso previo del director. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a acciones disciplinarias.
- El almacenamiento de dispositivos de comunicación electrónica mientras está en la escuela se limita a los casilleros, mochilas y vehículos estacionados en la propiedad escolar. Un estudiante que posee un dispositivo de comunicación electrónica asumirá la responsabilidad de prevenir el robo, la pérdida o el daño a dichos dispositivos que se traigan a la propiedad escolar. La escuela no es responsable de ningún daño, robo o pérdida de dispositivos de comunicación electrónica. El día de instrucción no se interrumpirá para buscar cualquier comunicación electrónica faltante.

USO DE UN DISPOSITIVO DIGITAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA PRUEBA SEGURA

La posesión de un dispositivo digital (incluidos, entre otros, teléfonos celulares, reproductores de MP3, cámaras u otros dispositivos de telecomunicaciones capaces de capturar y transmitir información) está estrictamente prohibida durante la administración de una prueba segura. Si se observa que un estudiante posee un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, el dispositivo será confiscado.

Si se observa a un estudiante usando un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, las pruebas para el estudiante cesarán, el dispositivo será confiscado y estará sujeto a búsqueda, el estudiante será despedido de la prueba y la prueba del estudiante será invalidada. .

El personal de la agencia local de educación (LEA) informará a todos los estudiantes, padres y / o tutores de esta prohibición mediante la inclusión de esta política en el Manual del Código de Conducta del Estudiante y otros modos de comunicación utilizados regularmente.

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE CONDUCTA ESCOLAR (ACT 94)

Además del Programa de Alerta Temprana, el sistema escolar también está obligado por ley, el Código de Alabama 16-28-12, Ley 94 (1975), para informarle lo siguiente:

La Sección I. La Sección 16-28-12, Ley 94, del Código de Alabama, 1975, dice lo siguiente:

"(A) Cada padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de cualquier niño que deba asistir a la escuela o reciba instrucción regular de un tutor privado que no logre que el niño se matricule en la escuela o que no envíe al niño a la escuela, o que un tutor privado lo instruya durante el tiempo que el niño debe asistir a una escuela pública, escuela privada, escuela eclesiástica, escuela confesional o parroquial o que un tutor privado le indique o no le exige al niño asiste regularmente a la escuela o al tutor, o no obliga al niño a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con una política escrita sobre el comportamiento escolar adoptada por la junta local de educación y documentada por el funcionario escolar apropiado, cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno será culpable de un delito menor y, tras su condena, será multado con no más de cien dólares (\$ 100) y también puede ser condenado a trabajos forzados por el condado por no Más de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del maestro principal de la escuela a la que asiste o debe asistir, o del tutor que instruye o debe instruir al niño, será evidencia prima facie de la violación

de esta sección ".

"(B) Cualquier padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de cualquier niño matriculado en una escuela pública que no requiera que el niño asista regularmente a la escuela o al tutor, o que no obligue al niño a comportarse adecuadamente como un alumno de acuerdo con una política escrita sobre el comportamiento escolar adoptada por la junta educativa local y documentada por el funcionario escolar apropiado, cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno, deberá ser informada por el director al superintendente de educación de la escuela sistema en el cual ocurrió la sospecha de violación. El superintendente de educación o su designado deberá reportar tales sospechas de violación al fiscal de distrito dentro de los 10 días. ser culpable de un delito menor de Clase C. El fiscal de distrito hará cumplir enérgicamente esta sección para garantizar la conducta adecuada y la atención requerida asistencia de cualquier niño matriculado en una escuela pública ".

Las responsabilidades parentales requeridas en la Sección 16-28-12, Ley 94, son las siguientes:

1. Para inscribir a su hijo "- Todos los niños entre las edades de seis y diecisiete años deberán asistir a la escuela - "
2. "Para asistir regularmente a la escuela" - Se cumplirán los requisitos de asistencia, según lo establecido en el Programa de Alerta Temprana, para garantizar la asistencia regular.
3. "Para obligar al niño a comportarse adecuadamente de acuerdo con las políticas escritas sobre el comportamiento escolar"

TECNOLOGÍA / USO DE INTERNET Y CÓDIGO DE ÉTICA

El propósito de la tecnología e Internet en las Escuelas del Condado de Conecuh es apoyar la investigación y la educación al proporcionar acceso a recursos únicos y una oportunidad para el trabajo colaborativo. El uso de la tecnología o Internet, incluidos los correos electrónicos, debe respaldar y ser coherente con los objetivos educativos y dentro de las pautas del plan de estudios aprobado de la Junta de Educación. La política de la Junta de Educación del Condado de Conecuh es: (a) evitar el acceso del usuario a través de su red informática o la transmisión de material inapropiado a través de Internet, correo electrónico u otras formas de comunicaciones electrónicas directas; (b) evitar el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) evitar la divulgación, el uso o la difusión no autorizados en línea de información de identificación personal de menores; y (d) cumplir con la Ley de Protección de Niños en Internet [Pub. L. No. 106-554 y 47 USC 254 (h)]. Definiciones: los términos clave son los definidos en la Ley de protección de Internet para niños.

Acceso a material inapropiado

En la medida de lo posible, se utilizarán medidas de protección tecnológica (o "filtros de Internet") para bloquear o filtrar el acceso a Internet, u otras formas de comunicaciones electrónicas, a información inapropiada.

Específicamente, como lo requiere la Ley de Protección de Niños en Internet, el bloqueo se aplicará a las representaciones visuales de material considerado obsceno o pornografía infantil, o cualquier material considerado perjudicial para menores.

Sujeto a la supervisión del personal, las medidas de protección tecnológica pueden desactivarse o, en el caso de menores, minimizarse solo para investigación de buena fe u otros fines legales.

Uso inapropiado de tecnología

En la medida de lo posible, se tomarán medidas para promover la seguridad de los usuarios de la red informática en línea de la Junta de Educación del Condado de Conecuh cuando usen correo electrónico, salas de chat, mensajería instantánea y otras formas de comunicaciones electrónicas directas. Todo uso de computadoras, Internet y correos electrónicos está sujeto a monitoreo por medios electrónicos. Cualquier dispositivo (independientemente de su propiedad) que se sospeche que se usa de manera inapropiada en los terrenos de la escuela está sujeto a inspección inmediata para determinar el contenido y la utilización reciente del dispositivo. Los dispositivos sujetos a inspección incluyen, entre otros, computadoras portátiles, computadoras de mano, teléfonos celulares, dispositivos de juegos, calculadoras o cualquier otro dispositivo que se pueda utilizar para comunicarse electrónicamente. Específicamente, como lo requiere la Ley de Protección de Internet para Niños, la prevención del uso inapropiado de la red incluye: (a) acceso no autorizado, incluyendo el llamado "pirateo" y otras actividades ilegales; y (b) divulgación no autorizada, uso y difusión de información de identificación personal con respecto a menores.

También se aplicarán las siguientes reglamentaciones locales:

- R. Todo uso de Internet debe ser de apoyo a la educación e investigación y debe ser consistente con el propósito del Sistema Escolar del Condado de Conecuh.
- B. No está permitido crear, enviar o reenviar cartas electrónicas en cadena.
- C. El uso de Internet que resulte en una violación de derechos de autor está prohibido.
- D. El uso de Internet para acceder o transmitir materiales que puedan considerarse obscenos o pornográficos está prohibido.
- E. Se prohíbe el correo de odio, el acoso, el acoso cibernético, los comentarios discriminatorios, el correo basura y otras comunicaciones antisociales que utilizan redes de área local, redes de área amplia o Internet.
- F. La información personal como el nombre, la dirección o el número de teléfono no debe revelarse en Internet.
- G. Se prohíbe el uso de Internet para publicidad de productos, cabildeo político, comercial, con fines de lucro, compra / venta / intercambio / pedido de bienes o servicios, o actividades ilegales. La copia, comunicación o modificación fraudulenta de materiales en violación de la ley está prohibida y se remitirá a las autoridades correspondientes.
- H. Está prohibido el uso malicioso de la tecnología o de Internet para desarrollar programas que hostiguen a otros usuarios o se infiltran en un sistema informático o dañan los componentes de software de una computadora o sistema.
- I. La instalación, descarga o carga de juegos, programas, archivos u otros medios electrónicos no autorizados (incluyendo música y películas) está prohibida.
- J. La tecnología o Internet no se utilizarán para interrumpir el trabajo de otros.
- K. El hardware, el software o los programas de la Junta de Educación del Condado de Conecuh no serán destruidos, modificados o abusados de ninguna manera.
- L. El pirateo está prohibido. Está prohibido el uso de tecnología, redes de área local, redes de área amplia o Internet para navegar intencionalmente, ver información, obtener copias o modificar archivos, contraseñas o datos que pertenecen a otros usuarios.
- M. Todos los problemas encontrados u observados en la seguridad del sistema o de la red se deben informar a un administrador en su edificio.

Supervisión y Monitoreo

Será responsabilidad de todos los miembros del personal de la Junta de Educación del Condado de Conecuh supervisar y controlar el uso de la red informática en línea y el acceso a Internet de acuerdo con esta política y la Ley de Protección de Internet para Niños.

Los procedimientos para desactivar o modificar cualquier medida de protección tecnológica serán responsabilidad del Director de Tecnología o representantes designados.

Cualquier persona que se encuentre en violación de esta política, las leyes estatales y federales aplicables (incluidas las leyes de derechos de autor), las reglas publicadas en el aula u otra política relevante de la Junta de Educación estará sujeta a las medidas disciplinarias apropiadas como se describe en (a) para un Estudiante, el Código de conducta del estudiante o (b) para un empleado, los manuales de políticas y procedimientos del condado de Conecuh. Los infractores también estarán sujetos a la revocación inmediata de Internet y / o privilegios informáticos.

De conformidad con la ley del estado de Alabama, cualquier acceso no autorizado o intento de acceso no autorizado puede estar sujeto a enjuiciamiento penal.

Educación

Cada año, los administradores escolares se asegurarán de que los estudiantes estén siendo educados sobre el comportamiento adecuado en línea, incluida la interacción con otras personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat, la conciencia del ciberacoso y la respuesta.

El término "medida de protección tecnológica" significa una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a representaciones visuales que son:

A. OBSCENE, como ese término se define en la sección 1460 del título 18, Código de los Estados Unidos;

B. PORNOGRAFÍA INFANTIL, como ese término se define en la sección 2256 del título 18, Código de los Estados Unidos; o

C. NOCIVO PARA MENORES. El término "perjudicial para menores" significa cualquier imagen, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:

a. Tomado en su conjunto y con respecto a los menores, apela a un interés prurito en la desnudez, el sexo o la excreción;

segundo. Representa, describe o representa, de una manera patentemente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores, un acto sexual real o simulado o contacto sexual, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o una exhibición lasciva de los genitales; y

do. En su conjunto, carece de un valor literario, artístico, político o científico serio para los menores.

D. ACTO SEXUAL; CONTACTO SEXUAL Los términos "acto sexual" y "contacto sexual" tienen el significado que se les da en la sección 2246 del título 18 del Código de los Estados Unidos.

ES LA LEY

El Código de Conducta y las políticas de conducta y disciplina relacionadas adoptadas por la Junta de Educación del Condado de Conecuh servirán como pautas para determinar el comportamiento inapropiado.

A. La conducta o conducta inapropiada del estudiante puede resultar en la suspensión de la escuela.

B. Las suspensiones serán reportadas al Superintendente y al Fiscal de Distrito.

C. En la tercera o posterior suspensión del estudiante de la escuela, los padres estarán sujetos a enjuiciamiento por parte del Fiscal de Distrito de conformidad con la Sección 16-28-12, Ley 94, del Código de Alabama. Un padre puede ser referido a la Oficina del Fiscal del Distrito en la primera o segunda suspensión del estudiante, si, en opinión del superintendente de educación, el delito cometido por el

estudiante justifica dicha acción.

En un esfuerzo por asegurar que los padres estén informados de sus responsabilidades relacionadas con la escuela, la Junta de Educación del Estado ha ordenado que los padres reciban una notificación que aborde las responsabilidades civiles y las sanciones penales por violencia y mal comportamiento de los estudiantes en la propiedad escolar o contra los empleados de la escuela.

La Ley se proporciona para informarle sobre las responsabilidades civiles y las sanciones penales relacionadas con la escuela. Le recomendamos leer el documento detenidamente y guardarlo para futuras referencias.

Asistencia y conducta (Ley 94-782; Código de Alabama 16-28-12)

Se requiere que cada padre / tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de un niño asista a la escuela y no requiera que el niño se matricule, asista regularmente a la escuela o lo obligue a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con el La política escrita sobre el comportamiento escolar adoptada por la junta local de educación será culpable de un delito menor (puede ser multado con hasta \$ 100 y puede ser sentenciado a trabajos forzados por hasta 90 días).

Disciplina escolar (Código de Alabama 16-28A-1)

Por la presente, los maestros tienen la autoridad y la responsabilidad de usar los medios apropiados de disciplina, incluido el castigo corporal, según lo prescrito por la junta local de educación. Mientras los maestros sigan la política aprobada en el ejercicio de su responsabilidad de mantener la disciplina en su salón de clases, dicho maestro será inmune a la responsabilidad civil o penal.

Asalto a maestros (Ley 94-794; Código de Alabama 16-124)

Una persona comete el delito de asalto en segundo grado (delito grave de Clase C) si la persona asalta con la intención de causar lesiones físicas graves a un maestro o a un empleado de una institución educativa pública durante o como resultado del desempeño de su Su deber.

Comercio de drogas (Ley 94-783; Código de Alabama 6-5-72)

Una persona que vende, suministra o entrega ilegalmente una sustancia controlada a un menor puede ser responsable de lesiones o daños o ambos sufridos por una tercera persona causada o resultante del uso de la sustancia controlada por el menor, si la venta, el suministro , o la administración de la sustancia controlada es la causa inmediata de la lesión o daño.

Drogas, alcohol, armas, daño físico o daño físico amenazado (Ley 94-784; Código de Alabama 16-1-24.2; Código de Alabama 16-1-24.1)

El director de la escuela notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuando una persona viole las políticas locales de la junta de educación sobre drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenaza de daño a una persona. Si se justifica algún cargo penal, el director está autorizado a firmar la orden de arresto correspondiente. Si esa persona es un estudiante, el sistema escolar local suspenderá inmediatamente a esa persona de asistir a clases regulares y programará una audiencia dentro de los 5 días escolares.

Si se descubre que una persona ha violado una política local de la junta de educación sobre drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenaza de daño físico a una persona, la persona no puede ser readmitida en las escuelas públicas hasta que se presenten cargos penales, si corresponde. , han sido eliminados por las autoridades correspondientes y la persona ha cumplido con todos los demás requisitos impuestos por la junta local de educación como condición para la readmisión.

Armas en las escuelas (Ley 94-817; Código de Alabama 13-A-11- 72)

Ninguna persona a sabiendas con intención de hacer daño corporal portará o poseerá un arma mortal en las instalaciones de una escuela pública. La posesión de un arma mortal con la intención de hacer daño corporal en las instalaciones de una escuela pública o autobús escolar es un delito grave de clase C. (Nota: las armas mortales incluyen, entre otras, granadas de mano, artefactos explosivos o incendiarios; una pistola, rifle o escopeta; o un cuchillo de navaja, cuchillo de gravedad, estilete, espada o daga; o cualquier garrote, bastón, billy- Jack, bludgeon o nudillos de metal.

Posesión de armas y armas de fuego por estudiantes

Será una violación de la política de la Junta que cualquier estudiante tenga en su poder un arma de fuego o arma de cualquier tipo en cualquier lugar del sistema escolar durante el horario escolar regular o durante cualquier función o actividad escolar.

Esta política es para cumplir con la Ley Pública 103-382, "Ley de Mejoramiento de las Escuelas de Estados Unidos de 1994", Parte F, Sección 14601, Requisito de Libre de Armas (Ley de Escuelas Libres de Armas / GFSA). Para los propósitos de la GFSA, un "arma" significa un arma de fuego como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

De acuerdo con la Sección 921, los siguientes están incluidos dentro de la definición:

- A. cualquier arma que sea o esté diseñada para o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo
- B. el marco o receptor de cualquier arma descrita anteriormente
- C. cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego
- D. cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso

- a. bomba

segundo. granada

- b. cohete que tiene una carga propulsora de más de cuatro onzas

- c. misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza

- d. fuegos artificiales / pirotecnia de cualquier clase masiva o dispositivo similar

E. Cualquier arma que, o que pueda convertirse fácilmente, expulse un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga cualquier tipo de cañón con un diámetro de más de media pulgada de diámetro

F. Cualquier combinación de partes, ya sea diseñada o destinada para su uso en la conversión de cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito en los dos ejemplos anteriores, y desde el cual un dispositivo destructivo puede ensamblarse fácilmente

Además, los artículos prohibidos incluirán, entre otros, los siguientes: cuchillos, abresurcos, nudillos metálicos, pistola de gas lacrimógeno, arma química o dispositivo, anillos dobles / triples / cuádruples que están unidos o conectados de tal manera que usado como arma, cualquier artículo que pueda usarse como garrote, todos los objetos afilados o puntiagudos diseñados para usarse como arma, o cualquier otra arma, instrumento u objeto.

Cualquier estudiante que se determine que trajo un arma como se define en esta política a la escuela, o que tiene en su posesión en un edificio del sistema escolar, en la propiedad del sistema escolar, en un autobús escolar, o en una función patrocinada por la escuela o actividad y encontrada en violación de la política será:

1) Colocado en suspensión inmediata de la escuela.

2) Sujeto a una audiencia disciplinaria con acción disciplinaria final determinada por la Junta de Educación.

3) Expulsión del sistema escolar de no menos de un año calendario; siempre, sin embargo, que la Junta de Educación, en los casos apropiados, puede aplicar sanciones menos severas que la expulsión por un año calendario; y siempre, además, que, en los casos apropiados, dichos estudiantes pueden ser expulsados del entorno escolar regular y recibir servicios educativos en un entorno educativo alternativo.

El director de la escuela notificará al superintendente o su designado de las violaciones de esta política. Además, el director informará las presuntas violaciones a la autoridad de aplicación de la ley apropiada, que puede incluir la policía de la ciudad / pueblo, el sheriff del condado de Conecuh y el fiscal de distrito del condado de Conecuh. Además, el director de la escuela notificará a los padres de los estudiantes que violen esta política. Cualquier estudiante que las autoridades escolares determinen que ha traído un arma o arma de fuego como se definió anteriormente será remitido a la justicia penal o al sistema de tribunales de menores.

La disciplina de los estudiantes con discapacidades que violen esta política se administrará caso por caso de acuerdo con los requisitos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

Posesión de armas y armas de fuego por parte de los padres / tutores y otras personas

Los padres / tutores y otras personas tienen prohibido traer armas de fuego u otras armas en la propiedad del sistema escolar en cualquier momento o en cualquier función o actividad del sistema escolar. Los artículos prohibidos incluirán, pero no se limitarán a lo siguiente: cualquier arma que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo, el marco o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente, cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso (bomba, granada, cohete con un cargador propulsor de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, fuegos artificiales / pirotecnia de cualquier clase, mina o dispositivo similar), cualquier arma que pueda, o que pueda convertirse fácilmente, expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo u otro propelente, y que tenga un cañón con un diámetro de más de media pulgada de diámetro, cualquier combinación de partes, ya sea diseñada o destinada para su uso en la conversión de cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito en los dos ejemplos inmediatamente anteriores, y desde el cual se puede ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo, cuchillos, abresurcos, nudillos metálicos, pistola de gas lacrimógeno, arma química o dispositivo, anillos dobles / triples / cuádruples que están unidos o conectados de tal manera que puedan usarse como arma, dispositivos explosivos que incluyen fuegos artificiales de cualquier descripción, cualquier artículo que pueda usarse como palos, todos los objetos afilados o puntiagudos diseñados para su uso como armas, o cualquier otra arma, instrumento u objeto. El personal autorizado de aplicación de la ley está excluido de las disposiciones de esta política. Los padres / tutores y otras personas que violen esta política serán:

- A. Colocado en suspensión inmediata de visitas o asistencia a cualquier escuela, o función o actividad del sistema escolar.
- B. Remitido a las autoridades policiales o judiciales correspondientes.

Vandalismo (Ley 94-819; Código de Alabama 6-5-380)

Los padres, tutores u otra persona que tenga el control de cualquier menor de 18 años con quien viva el menor y que tenga la custodia del menor serán responsables de los daños reales sufridos en la propiedad escolar, más los costos judiciales, causados por acto intencional, intencional o malicioso del menor.

Posesión de pistola / Licencia de conducir (Ley 94-820; Código de Alabama 16-28-40)

A cualquier persona mayor de 14 años que sea condenada por el delito de posesión de una pistola en las instalaciones de una escuela pública o un autobús escolar público, se le negará la emisión de una licencia de conducir para operar un vehículo motorizado durante 180 días a partir del fecha en que la persona es elegible y solicita un permiso o licencia. Si una persona

mayor de 14 años posee una licencia de conducir en la fecha de la condena, la licencia de conducir se suspenderá por 180 días.

Abandono / Licencia de conducir (Ley 94-820 que modificó la Ley 93-368 según se codificó en la sección 16-28-40, Código de Alabama 1975; Código de Alabama 16-28-40 a 16-28-45)

El Departamento de Seguridad Pública denegará una licencia de conducir o un permiso de aprendizaje a cualquier persona menor de 19 años que no esté inscrita o que no haya recibido un diploma o certificado de graduación. Las excepciones son los estudiantes que están matriculados en un programa de GED, están matriculados en una escuela secundaria, participan en un programa de capacitación laboral aprobado, tienen un empleo remunerado, son padres de un niño menor o no nacido, o son la única fuente de transporte para el padre.

Ley de Polonia "Chuck" de Charles (Ley 2013-347, §§1, 2.)

Traspaso en un autobús escolar en primer grado.

A. Esta sección se conocerá y podrá citarse como la Ley Charles "Chuck" Polonia, Jr.

B. Una persona comete el delito de traspaso en un autobús escolar en primer grado si se le encuentra culpable de hacer lo siguiente:

a. Demoler, destruir, desfigurar, dañar, quemar o dañar intencionalmente cualquier autobús escolar público.

segundo. Entrar en un autobús escolar público mientras la puerta está abierta para cargar o descargar estudiantes sin un propósito legal, mientras está en un cruce de ferrocarril, o después de que el conductor autorizado del autobús escolar a cargo del autobús lo prohíba, o cuando lo solicite un director de una escuela a la que está asignado el autobús u otro funcionario del sistema escolar debidamente autorizado.

b. Como ocupante de un autobús escolar público, negándose a abandonar el autobús a pedido del conductor autorizado del autobús escolar a cargo del autobús, o a pedido del director de una escuela a la que está asignado el autobús u otro funcionario del sistema escolar debidamente autorizado .

c. Parar, impedir, retrasar o detener intencionalmente cualquier autobús escolar público que se opere con fines escolares públicos con la intención de cometer un delito en el mismo.

C. El delito de traspaso en un autobús escolar en primer grado es un delito menor de clase A.

D. Las subdivisiones (2), (3) y (4) de la subsección (b) no se aplican a un niño menor de 12 años ni al personal escolar autorizado que está abordando el autobús escolar como parte de su Asignación de trabajo.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO ESTUDIANTIL

Se prohíbe el acoso, la violencia y las amenazas de violencia. Ningún estudiante deberá participar o ser objeto de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por parte de cualquier otro estudiante que se base en cualquiera de las características específicas que la Junta ha identificado en esta política. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias.

Definiciones

- A. El término "acoso", como se usa en esta política, significa un patrón continuo de comportamiento intencional que tiene lugar en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela, que incluye, entre otros, escrito, electrónico, verbal, o actos físicos que se perciben razonablemente como motivados por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular, si la característica cae en una de las categorías de características personales establecidas en la Sección 3 (b) a continuación. Para constituir acoso, un patrón de comportamiento puede hacer lo siguiente:
- a. Coloque a un estudiante con temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad.
 - segundo. Tener el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante.
 - b. Tener el efecto de interrumpir o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela.
 - c. Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela.
 - e. Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o dominante como para crear un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante

A. El término "violencia" como se usa en esta política significa la imposición de fuerza física por parte de un alumno con la intención de causarle daño a otro alumno o daños a la propiedad de otro alumno.

B. El término "amenaza de violencia" como se usa en esta política significa una expresión de intención de infligir lesiones o daños hechos por un estudiante y dirigidos a otro estudiante.

C. El término "intimidación" como se usa en esta política significa una amenaza u otra acción que tiene la intención de causar miedo o aprensión en un estudiante, especialmente con el propósito de coaccionar o disuadir al estudiante de participar o aprovechar cualquier programa escolar, beneficios, actividad u oportunidad para la cual el estudiante es o sería elegible.

D. El término "estudiante" como se usa en esta política significa un estudiante que está inscrito en el Sistema Escolar del Condado de Conecuh.

Descripción del comportamiento esperado de los estudiantes

- A. Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y cumplan con el Código de Conducta del Estudiante. Se espera y se requiere que los estudiantes (1) cumplan con los requisitos de la ley, la política, la regulación y las normas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación; (2) abstenerse de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daños a la persona o propiedad de otro estudiante; y (3) abstenerse de colocar a otro estudiante por temor a ser sometido a violencia, lesiones o daños cuando tales acciones o amenazas se perciben razonablemente como motivadas por cualquier característica personal del estudiante.
- B. La violencia, las amenazas de violencia, el acoso y la intimidación están prohibidas y estarán sujetas a consecuencias y sanciones disciplinarias si se determina que el autor de dicha acción ha basado la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima:
- a. La raza del estudiante; segundo. El sexo del alumno;
 - b. La religión del alumno;

- c. El origen nacional del alumno; o
- d. La discapacidad del alumno;
- C. Los atributos físicos / personales del alumno.

Consecuencias por violaciones.

Una serie de consecuencias graduadas por cualquier violación de esta política serán las descritas en el Código de Conducta del Estudiante o cualquier regla o norma adoptada bajo la autoridad de esta política.

Procedimientos de denuncia, investigación y resolución de quejas.

- Las quejas que alegan violaciones de esta política deben hacerse en los formularios de queja aprobados por la Junta disponibles en la oficina del director y / o consejero. La queja debe ser firmada por el estudiante alegando la violación o por el padre o tutor legal del estudiante y entregada al director o la persona designada por el director, ya sea por correo o entrega personal. A solicitud del estudiante que presenta la queja o del padre o tutor legal del estudiante, se pueden presentar y resolver informalmente violaciones incidentales o menores de la política.
- Al recibir la queja, el director o la persona designada por el director determinarán, a su exclusivo criterio, si la queja alega una violación grave de esta política. Si el director o la persona designada por el director determina que la queja alega una violación grave, el director o la persona designada por el director llevará a cabo una investigación inmediata de la queja. La investigación implicará la recopilación de hechos y pruebas relevantes y se completará dentro de los veinte (20) días hábiles, cuando sea práctico. Si la investigación establece una violación, se impondrán las sanciones disciplinarias apropiadas a los estudiantes infractores. El director o el sistema escolar también pueden imponer otras medidas que se calculan razonablemente para evitar que se repitan las violaciones.
- Se prohíben los actos de represalia o represalia contra cualquier estudiante que haya denunciado una violación de esta política o que haya buscado alivio por esta política, y son ellos mismos una violación de esta política. Cualquier acto confirmado de represalia o represalia resultará en que el estudiante esté sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, sanción o consecuencia que esté disponible para los funcionarios escolares bajo el Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que acusa deliberadamente, imprudentemente y falsamente a otro estudiante de una violación de esta política estará sujeto a sanciones disciplinarias como se describe en el Código de Conducta del Estudiante.
- Si se informa una amenaza de suicidio por parte de un alumno, el director o la persona designada por el director informará al padre o tutor del alumno sobre el informe.
- Promulgación de políticas y procedimientos, reglas y formularios relacionados.

Esta política y todos los procedimientos, reglas y formularios desarrollados y aprobados para implementar la política se publicarán, difundirán y pondrán a disposición de los estudiantes, padres y tutores legales y empleados por los medios y métodos que se utilizan habitualmente para dichos fines, incluidos publicación en el sitio web de la Junta de Educación del Condado de Conecuh.

El formulario de denuncia de acoso se publica en el sitio web del sistema escolar en www.conecuh.k12.al.us y también hay copias disponibles en la oficina de cada escuela.

Escuelas del condado de Conecuh

Política de calificación, promoción y retención

ESCALA DE CALIFICACIÓN (Base numérica para grados)

1. La escala para determinar nueve semanas, semestre y las calificaciones anuales de las materias se enumeran a continuación.

Solo calificaciones para Kinder

| Kindergarten GRADING SCALE | |
|---|-----------------|
| E = Excelente (equivalent a una A) | 90 – 100 |
| G= Bueno (equivalente a una B) | 80-89 |
| S = Satisfactorio (equivalente a una C) | 75-79 |
| N = Necesita mejorar (equivalente a una D) | 70-74 |
| U = Unsatisfactorio (equivalente a una F) | 0 – 69 |

DE PRIMERO DE PRIMARIA HASTA PREPARATORIA 1ST-12TH

| 1 st -12th Grade GRADING SCALE | |
|---|-----------------|
| A = Excelente / Excede el estándar | 90 – 100 |
| B = Bueno / Cumple con los estándares | 80 – 89 |
| C = Satisfactorio / Cumple parcialmente con los estándares | 70 – 79 |
| D = Necesita mejorar / Cumple con algunos estándares | 60 – 69 |
| F = Insatisfactorio / Fracaso | 0-59 |

2. El número máximo de puntos permitidos para calificar es cien (100). INOW no aceptará calificaciones superiores a 100. "I" (Incompleto) no se debe insertar en lugar de una calificación.
3. La escala numérica para la calificación trimestral, la calificación semestral y la calificación anual determinará los valores asignados para las actividades de aprendizaje (informes, proyectos, carteras y otras tareas basadas en criterios).
4. En las calificaciones promedio, cualquier parte fraccional .5 (1/2) o más se redondeará al siguiente número entero (ejemplos: 90.5 = 91; 81.6 = 82; 59.51 = 60).
5. La determinación de aprobar o reprobar una materia se realiza convirtiendo las calificaciones de las letras y obteniendo el promedio de las calificaciones trimestrales y el examen semestral. Si el promedio es inferior a 60, el sujeto falla.

CALIFICACIÓN Y ASISTENCIA

- A. **AUSENCIAS JUSTIFICADAS:** cuando un estudiante regresa a la escuela después de una ausencia justificada, tiene tres (3) días o el número de días igual al número de días de ausencias consecutivas; lo que sea mayor, después del regreso del alumno a clase para recuperar el trabajo perdido sin penalización. El trabajo de recuperación se permitirá solo cuando se hayan recibido excusas por escrito de los padres, tutores o custodios legales de acuerdo con esta política.
- B. **SUSPENSIONES / AUSENCIAS INJUSTIFICADAS** - No se permitirá a los estudiantes reponer el trabajo dado en los días en que una ausencia o suspensión injustificada esté marcada en el libro de calificaciones. Los estudiantes recibirán una calificación de cero (0) por tareas calificadas completadas durante la (s) suspensión (es) y / o ausencia (s) injustificada (s). Si una suspensión se modifica o revierte a través del proceso de apelación de suspensión, las ausencias relacionadas serán excusadas y el estudiante recibirá trabajo de recuperación por esos días excusados.
- C. Cualquier estudiante en los grados 1-8 que haya acumulado más de diez (10) ausencias y suspensiones injustificadas combinadas por año PUEDE SER CONSERVADO.
- D. Cualquier estudiante en los grados 9-12 que haya acumulado más de cinco (5) ausencias y suspensiones injustificadas combinadas por semestre o por curso semestral PUEDE SER NEGADO CRÉDITO PARA ESE CURSO.
- E. Para obtener información adicional sobre asistencia, ausencias justificadas / injustificadas, consulte la Política de asistencia de CCS en las páginas 8-13 del Código de conducta del estudiante.

EVIDENCIA DE GRADOS E INTERVENCIÓN

- A. El maestro siempre debe ser capaz de proporcionar evidencia (materiales calificados) para justificar una calificación dada en una tarea por un trimestre, semestre o año.
- B. El maestro debe documentar que se ha completado una revisión del desempeño del estudiante y la intervención formal para cualquier estudiante que haya reprobado un curso de contenido básico. La documentación de la revisión e intervención debe llevarse a cabo durante todo el período de calificación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

- A. Las calificaciones deben determinarse en función de varios factores (proyectos, tareas de clase, actividades, etc.) en lugar de una fuente, como una prueba.
- B. Las calificaciones de nueve semanas serán determinadas por la siguiente escala: 60% GRADOS MAYORES y 40% GRADOS MENORES. Las evaluaciones de fin de trimestre pueden calcularse en base al 20% del promedio final del trimestre.
- C. Se administrará un mínimo de 4 GRADOS DIFERENTES MAYORES y 7 GRADOS MENORES DIFERENTES durante un período de calificaciones para dar una indicación general del desempeño del estudiante.
 - a. TODAS las calificaciones principales y las calificaciones menores DEBEN ser de naturaleza académica y estar directamente relacionadas con los Estándares de Contenido del Curso de Estudio de Alabama que se imparten actualmente.
 - b. Las calificaciones principales se pueden definir como: pruebas, proyectos, ensayos, trabajos de investigación, etc.
 - c. Las calificaciones menores se definen como: tareas diarias en el aula, tales como monitoreo del progreso, cuestionarios, listas de verificación, tareas, observaciones, etc. Sin embargo, no más del 5% proviene de la tarea.
 - d. Los siguientes NO PUEDEN contar como calificaciones mayores o menores: calificaciones de participación, entregar una tarea, ver un video, buen comportamiento, etc.

e. Se debe administrar un mínimo de 2 calificaciones principales diferentes y 3 calificaciones secundarias diferentes a mediados del período de calificación de nueve semanas (cuarto y nueve semanas).

f. El número de calificaciones menores DEBE SUPERAR el número de calificaciones principales.

g. Todas las calificaciones se calcularán en INOW utilizando el método de promedio de categoría.

h. Las calificaciones principales deben colocarse en INOW no más de 7 días (días laborables) después de recibir la tarea. Las calificaciones menores deben colocarse en INOW no más de 5 días (días laborables) después de recibir la asignación. Esto será monitoreado por los administradores de la escuela y el personal de la oficina central.

A. Si un estudiante entrega una tarea después de su fecha de vencimiento, los maestros pueden deducir hasta 11 puntos de penalización por día después de la fecha de vencimiento.

B. CONDUCTA (SOLO ELEMENTAL) - La conducta no se debe considerar al determinar las calificaciones académicas. Cada maestro debe evaluar a los estudiantes en conducta. Las letras E, S, N y U se utilizarán para evaluar la conducta. Los maestros pueden hacer comentarios de esfuerzo utilizando los códigos de comentarios en INOW.

C. MATRÍCULA DUAL / GRADOS PONDERADOS (solo escuela secundaria)

a. Las Escuelas del Condado de Conecuh definen la Inscripción Dual como un programa que permite a los estudiantes elegibles de secundaria (generalmente estudiantes de segundo año, tercer y tercer año) inscribirse en cursos universitarios para obtener crédito antes de graduarse de la escuela secundaria.

b. Los requisitos mínimos para que los estudiantes se inscriban en un programa de Inscripción Dual varían en cada universidad. Se puede encontrar información adicional sobre los requisitos mínimos en el sitio web de cada universidad.

c. Las Escuelas del Condado de Conecuh se asocian con colegios técnicos y universidades de 2 años / 4 años para proporcionar doble inscripción a los cursos académicos y técnicos de carrera. Las calificaciones de los cursos de doble matrícula técnica profesional se ponderarán a los fines del cuadro de honor, la elegibilidad para los clubes de honor, el rango en la clase y el GPA a la mitad (0.5) más que un A. normal, por ejemplo, en un punto de cuatro puntos (4) escala, una A regular vale 4 puntos, pero una A obtenida a través de un Curso de Inscripción Técnica Técnica Dual valdría 4.5 puntos; un B valdría 3.5 puntos; una C valdría 2.5 puntos; una D valdría 1,5 puntos; una F no se ponderaría.

d. Las Escuelas del Condado de Conecuh se asocian con colegios técnicos y universidades de 2 años / 4 años para proporcionar doble inscripción para cursos de carrera técnica y académica en las áreas de inglés, matemáticas, ciencias y / o estudios sociales. Las calificaciones de los cursos académicos de matrícula doble se ponderarán a los efectos del cuadro de honor, la elegibilidad para los clubes de honor, el rango en la clase y el GPA en un punto (1) más alto que un A. normal, por ejemplo, en cuatro puntos (4) escala, una A normal vale 4 puntos, pero una A obtenida a través de un Curso Académico de Inscripción Doble valdría 5 puntos; un B valdría 4 puntos; una C valdría 3 puntos; una D valdría 2 puntos; una F no se ponderaría.

e. Los estudiantes que participan en el programa de inscripción doble al tomar cursos técnicos de carrera en una universidad técnica pueden ser elegibles para la beca Workforce Development Scholarship que permitirá a los estudiantes elegibles tomar un curso gratuito de inglés, matemáticas, ciencias y / o estudios sociales en un año / 2 4 años de colegio o universidad.

f. Cualquier crédito obtenido a través de los cursos y programas de Inscripción Dual aprobados debe ser recibido por el consejero de la escuela secundaria a más tardar 45 días después del último día del curso de Inscripción Dual.

g.. Es responsabilidad de los estudiantes / padres solicitar que las transcripciones oficiales de la universidad y / o la universidad se envíen al consejero de la escuela secundaria y que el consejero de la escuela los reciba a más tardar 45 días después del último día de la Inscripción Dual curso.

D. EXENCIÓN DEL EXAMEN DE LA 2ª Y 4ª SEMANA (SOLO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA)

a. Cualquier estudiante de último año cuyo promedio de clase sea de al menos 85 (B) cuando se promedien las calificaciones de nueve semanas y la asistencia a clase sea de cinco (5) o menos ausencias combinadas justificadas o injustificadas, registros, llegadas tarde y / o salidas pueden estar exentos del examen de nueve semanas basado en el período de asistencia.

b. No habrá exenciones para estudiantes de primer año, estudiantes de segundo año y juniors. (SOLO EXENCIÓN PARA PERSONAS MAYORES)

c. Los estudiantes que pierdan una clase mientras participan en una actividad autorizada por el director dentro o fuera del campus no se considerarán ausentes con fines de exención. No se considerarán más de dos visitas universitarias autorizadas dentro de la exención.

E. Las calificaciones semanales ingresadas en INOW, los informes de progreso de las nueve semanas y el informe de calificaciones de las nueve semanas serán monitoreados por los administradores escolares y el personal de la oficina central para prevenir y abordar las altas tasas de fracaso.

F. El maestro tendrá el promedio numérico y la calificación en letras en el libro de calificaciones de INOW y / o en los informes de sección para el trabajo académico por períodos trimestrales.

G. El promedio numérico y la calificación de letras para cada período trimestral se registrarán en las boletas de calificaciones.

H. Los maestros retendrán los documentos calificados de los estudiantes para la documentación de las calificaciones obtenidas durante un año determinado y guardarán estos documentos hasta que las boletas de calificaciones se distribuyan después del primer semestre del año siguiente. Los registros de los estudiantes deben estar disponibles para los administradores escolares y del distrito durante todo el año escolar, incluidos los meses de verano.

I. Un estudiante no participará en las clases ofrecidas para remediación, intervención, recuperación de crédito o adelanto de crédito durante el día escolar si se le requiere que pierda la instrucción regular en el aula en alguna materia básica.

INFORMES DE PROGRESO, TARJETAS DE INFORME, TRANSCRIPCIONES

A. El promedio numérico y la calificación de las letras se registrarán en los informes de progreso, boletas de calificaciones y transcripciones.

B. 100 es la calificación numérica más alta que se registrará en los informes de progreso, boletas de calificaciones y transcripciones. El promedio numérico y la calificación de letras para cada período trimestral se registrarán en las boletas de calificaciones.

C. Los informes de progreso generados por INOW se proporcionarán a los padres en el punto medio (cuarto y nueve semanas) de cada período de calificaciones para todos los estudiantes. Las boletas de calificaciones generadas por INOW se proporcionarán a los

padres al final de cada período de calificaciones para todos los estudiantes. Estos informes deben ser firmados por los padres y devueltos a la escuela.

D. Los directores diseñarán un método para documentar el recibo de las boletas de calificaciones del estudiante / padre.

INFORMES DE PROGRESO, TARJETAS DE INFORME, TRANSCRIPCIONES

A. El promedio numérico y la calificación de las letras se registrarán en los informes de progreso, boletas de calificaciones y transcripciones.

B. 100 es la calificación numérica más alta que se registrará en los informes de progreso, boletas de calificaciones y transcripciones. El promedio numérico y la calificación de letras para cada período trimestral se registrarán en las boletas de calificaciones.

C. Los informes de progreso generados por INOW se proporcionarán a los padres en el punto medio (cuarto y nueve semanas) de cada período de calificaciones para todos los estudiantes. Las boletas de calificaciones generadas por INOW se proporcionarán a los padres al final de cada período de calificaciones para todos los estudiantes. Estos informes deben ser firmados por los padres y devueltos a la escuela.

D. Los directores idearán un método para documentar el recibo de las boletas de calificaciones del estudiante / padre.

E. Las calificaciones en las boletas de calificaciones o las transcripciones no se corregirán sin la autorización por escrito del director. El permiso por escrito del director se mantendrá en los archivos de la escuela y se enviará una copia al departamento del plan de estudios.

F. Una vez que se completa la publicación de calificaciones para cualquier trimestre / semestre, las correcciones de calificaciones deben hacerse a través de la oficina de Currículo e Instrucción. El director presentará la documentación de cualquier corrección de grado posterior al trimestre a la Oficina de Currículo e Instrucción.

PROMOCION Y RETENCION

Jardín de infancia

La decisión de promover o retener a un estudiante de kindergarten se tomará en el mejor interés del estudiante después de una evaluación cuidadosa de todos los factores disponibles. El personal escolar invitará a los padres a ser parte de la discusión relacionada con las ventajas y desventajas de las alternativas. Al determinar la retención o promoción de un estudiante de jardín de infantes, el personal de la escuela considerará el rendimiento académico, la edad y la madurez social y emocional del estudiante. La decisión final sobre la retención se determinará sobre la base de qué grado proporciona al estudiante la mejor probabilidad de éxito en su desarrollo educativo y acuerdo con los padres.

INFORMES DE PROGRESO, TARJETAS DE INFORME, TRANSCRIPCIONES

- A. El promedio numérico y la calificación de las letras se registrarán en los informes de progreso, boletas de calificaciones y transcripciones.
- B. 100 es la calificación numérica más alta que se registrará en los informes de progreso, boletas de calificaciones y transcripciones. El promedio numérico y la calificación de letras para cada período trimestral se registrarán en las boletas de calificaciones.
- C. Los informes de progreso generados por INOW se proporcionarán a los padres en el punto medio (cuarto y nueve semanas) de cada período de calificaciones para todos los estudiantes. Las boletas de calificaciones generadas por INOW se proporcionarán a los padres al final de cada período de calificaciones para todos los estudiantes. Estos informes deben ser firmados por los padres y devueltos a la escuela.
- D. Los directores idearán un método para documentar el recibo de las boletas de calificaciones del estudiante / padre.
- E. Las calificaciones en las boletas de calificaciones o las transcripciones no se corregirán sin la autorización por escrito del director. El permiso por escrito del director se mantendrá en los archivos de la escuela y se enviará una copia al departamento del plan de estudios.
- F. Una vez que se completa la publicación de calificaciones para cualquier trimestre / semestre, las correcciones de calificaciones deben hacerse a través de la oficina de Currículo e Instrucción. El director presentará la documentación de cualquier corrección de grado posterior al trimestre a la Oficina de Currículo e Instrucción.

PROMOCION Y RETENCION

Jardín de infancia o Kinder

La decisión de promover o retener a un estudiante de kindergarten se tomará en el mejor interés del estudiante después de una evaluación cuidadosa de todos los factores disponibles. El personal escolar invitará a los padres a ser parte de la discusión relacionada con las ventajas y desventajas de las alternativas. Al determinar la retención o promoción de un estudiante de jardín de infantes, el personal de la escuela considerará el rendimiento académico, la edad y la madurez social y emocional del estudiante. La decisión final sobre la retención se determinará sobre la base de qué grado proporciona al estudiante la mejor probabilidad de éxito en su desarrollo educativo y acuerdo con los padres.

Elemental (Grados 1-2 y 3-5)

- A. Un estudiante en los grados 1-2 debe aprobar (60% y más) lectura y matemáticas para el año para ser promovido al siguiente grado.
- B. Un estudiante en los grados 3-5 debe aprobar (60% y más) artes del lenguaje en inglés, lectura, matemáticas y ciencias o estudios sociales para ser promovido al siguiente nivel de grado.
- C. Cualquier estudiante en los grados 1-5 que haya acumulado más de diez (10) ausencias y suspensiones injustificadas combinadas por año PUEDE SER CONSERVADO.
- D. La promoción para un estudiante que está bajo un plan 504, un plan individualizado de inglés o un programa educativo individualizado puede ser determinada por un comité.

Escuela Intermedia (Grados 6-8)

- A. Un estudiante en los grados 6-8 debe aprobar (60% y más) artes del lenguaje en inglés, matemáticas y ciencias o estudios sociales para ser promovido al siguiente nivel de grado.
- B. Cualquier estudiante en los grados 6-8 que haya acumulado más de diez (10) ausencias y suspensiones injustificadas combinadas por año PUEDE SER CONSERVADO..

Escuela secundaria y parte preparatoria 9º a 12º grado

- Los estudiantes deben obtener un promedio mínimo anual del 60% en cada uno de los cursos obligatorios y electivos de la Unidad Carnegie.

El crédito de la unidad

- Carnegie se basará en un año académico completo, con un promedio de ambos semestres de 60 o más.

A. Cualquier estudiante en los grados 9-12 que haya acumulado más de cinco (5) ausencias y suspensiones injustificadas combinadas por semestre por curso semestral PUEDE SER NEGADO CRÉDITO PARA ESE CURSO

B. Los estudiantes deben obtener una unidad Carnegie en las áreas centrales de inglés, matemáticas, ciencias, estudios sociales más 1 crédito electivo Y obtener un número mínimo de unidades Carnegie (crédito) necesarias para la colocación en el grado, como se indica a continuación, para ser clasificado como estudiante en El siguiente grado.

- A. Los estudiantes de noveno grado deben ganar 6 unidades para ser considerados estudiantes de segundo año.
- B. Los estudiantes de décimo grado deben ganar 12 unidades para ser considerados Junior
- C. Los estudiantes de 11 ° grado deben ganar 17 unidades para ser considerados Senior
- D. Los estudiantes de 12 ° grado deben tener el mínimo de 24 créditos requeridos por el Departamento de Educación del Estado de Alabama.
- F. La promoción se realizará al final de cada semestre.

CALIFICACIONES DE HONOR ACADÉMICO

A. Cualquier estudiante en los grados 1-12 con todas las "A" en todas las materias académicas calificará para el Cuadro de Honor Académico "A".

B. Cualquier estudiante en los grados 1-12 cualquier combinación de "A" y "B" en todas las materias académicas calificará para el Cuadro de Honor Académico "A-B".

C. Cualquier estudiante en los grados 1-12 con "B" en todas las materias académicas calificará para el Cuadro de Honor Académico "B".

D. Cualquier estudiante en kindergarten con todas las "E" en todas las materias académicas calificará para el Cuadro de Honor Académico "A".

E. Cualquier estudiante en kindergarten, cualquier combinación de "E" y "G" en todas las materias académicas, calificará para el Cuadro de Honor Académico "A-B".

F. Cualquier estudiante en kindergarten con "G" en todas las materias académicas calificará para el Cuadro de Honor Académico "B".

G. Los estudiantes que fallan debido a ausencias excesivas como se describe en la Política de Asistencia CCS como se describe en las páginas 8-13 del Código de Conducta del Estudiante no son elegibles para el cuadro de honor académico.

RANGO DE CLASE- SELECCIÓN DE VALEDICTORIANO Y SALUTATORIO

(8 ° grado y 12 ° grado)

A. A los estudiantes de último año se les dará un promedio de calificaciones (GPA) y una clasificación de clase en el otoño de su último año para solicitudes y becas universitarias. Este GPA solo incluirá TODAS las unidades intentadas de Carnegie.

B. El estudiante debe haber asistido a la escuela secundaria o secundaria durante un mínimo de tres semestres consecutivos antes de la graduación.

- C. Bases para determinar el Valedictorian y Salutatorian para escuelas intermedias y secundarias
 - a. El Valedictorian y el Salutatorian para la Escuela Intermedia serán seleccionados al finalizar la 3ra. Nueve Semanas para que todos los cursos se incluyan en el cálculo del GPA final. Los criterios de selección son los siguientes:

El rango de clase de octavo grado se determinará en función de todos los promedios anuales obtenidos en sexto grado, las tres y nueve semanas de Octavo grado.

- B. El Valedictorian y Salutatorian para High School serán seleccionados al finalizar el 2do semestre que todos los cursos están incluidos en el cálculo del GPA final. Los criterios de selección son los siguientes:

El rango de la clase sénior se determinará en función de todos los promedios del semestre obtenidos del noveno grado - el segundo semestre de 12 ° grado. Todos los grados superiores deben publicarse antes del último viernes de abril de cada año académico.

Los estudiantes de honor deben tener un promedio general acumulativo de 3.5.

- A. Los estudiantes de honor de octavo grado se determinarán en base a las calificaciones obtenidas en el sexto a la tercera semana de octavo grado.
- B. Los estudiantes de honor de último año se determinarán en función de las calificaciones obtenidas del noveno al tercer año de la semana del doceavo grado.
- C. Los estudiantes que fallan debido a ausencias injustificadas excesivas como se describe en la Política de Asistencia CCS en las páginas 8-13 en el Código de Conducta del Estudiante no son elegibles para Valedictorian o Salutatorian.

A. *El primer nivel de selección será el GPA ponderado estándar calculado usando las calificaciones alfabéticas obtenidas para los cursos en una escala de cuatro puntos (4). El GPA se calculará al cuarto decimal. Si hay un empate, el GPA ponderado numérico usando promedios numéricos obtenidos para los cursos se calculará al cuarto decimal.*

TRANSFERENCIAS AL SISTEMA

- A. Transferencias de escuelas acreditadas aprobadas por el distrito (estatales o regionales)

- a. Un estudiante que ingresa a las Escuelas del Condado de Conecuh desde una escuela acreditada se coloca condicionalmente hasta que sus registros se reciban de la escuela a la que asistió anteriormente.
- b. Si un estudiante se transfiere a otra escuela durante el año escolar, los registros no se enviarán hasta que la escuela receptora haga una solicitud. Los Registros de Transferencia no deben ser entregados a los padres para entregarlos a la escuela receptora.
- c. Si un estudiante se transfiere a otra escuela que no está en el sistema, la escuela de origen debe enviar una copia de la tarjeta acumulativa a la escuela receptora, previa solicitud por escrito.

- A.** *Transferencias de escuelas no acreditadas (estatales, regionales u hogareñas)*

A. Un estudiante que ingresa a las Escuelas del Condado de Conecuh desde una escuela no acreditada debe ser evaluado para la colocación de grado / curso por el director de la escuela o su designado.

B. La ubicación se determinará mediante el uso de una variedad de fuentes de datos que incluyen transcripciones y puntajes de exámenes estandarizados.

C. Para los estudiantes en los grados 9-12, los cursos básicos académicos serán validados por el estudiante que apruebe una prueba específica del curso basada en contenido desarrollada por el sistema escolar.

D. La prueba de validación puede administrarse en el entorno escolar. Las escuelas deben comunicarse con la oficina de Currículo e Instrucción para recibir orientación. Las pautas se enumeran en el Código Administrativo de Alabama (AAC) 290-3-1-.02 (7) (k)

A. Transferencias de estudiantes con discapacidades: IEP para estudiantes de transferencia

A. En transferencias estatales. En el caso de un niño con una discapacidad que se transfiere dentro del mismo año escolar, que se inscribe en una nueva escuela (Escuelas del Condado de Conecuh) y que tenía un IEP vigente en Alabama, la nueva agencia pública, en consulta con el los padres deben proporcionar FAPE a un niño, incluidos los servicios comparables a los descritos en el IEP anterior del niño, hasta que la nueva agencia pública adopte el IEP anterior o desarrolle, adopte e implemente un nuevo IEP.

B. Transferencias fuera del estado. En el caso de un niño con una discapacidad que se transfiere dentro del mismo año escolar, que se inscribe en una nueva escuela (Escuelas del Condado de Conecuh) y que tenía un IEP que estaba vigente en una agencia pública anterior en otro estado, el nuevo público la agencia, en consulta con los padres, debe proporcionar al niño FAPE, incluidos los servicios comparables a los descritos en el IEP anterior, hasta el momento en que la nueva agencia pública realice una nueva evaluación (si la nueva agencia pública lo determina necesario)) y determina la elegibilidad. Si el equipo del IEP determina que una evaluación es necesaria, esa evaluación se considerará una evaluación inicial. Si los padres rechazan el consentimiento para la evaluación inicial, la agencia pública puede, pero no está obligada a iniciar una mediación y / o una audiencia de debido proceso para anular la negativa de los padres.

C. La nueva agencia pública (Escuelas del Condado de Conecuh) en la que el niño se inscribe debe tomar medidas razonables para obtener de inmediato los registros del niño, incluidos el IEP y los documentos de respaldo y cualquier otro registro relacionado con la provisión de educación especial o servicios relacionados para el niño, de la agencia pública anterior en la que se inscribió el niño, y la agencia pública anterior en la que se inscribió el niño deben tomar medidas razonables para responder de inmediato a dicha solicitud de la nueva agencia pública.

CALIFICACIÓN / PROMOCIÓN / RETENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

A. Accesibilidad del IEP del niño. Cada agencia pública (Escuelas del Condado de Conecuh) debe garantizar que el IEP del niño sea accesible para cada maestro de educación regular, maestro de educación especial, proveedor de servicios relacionados y otro proveedor de servicios que sea responsable de implementar el IEP. Además, cada maestro y proveedor debe ser informado de sus responsabilidades específicas relacionadas con la implementación del IEP del niño y las adaptaciones, modificaciones y apoyos específicos que se deben proporcionar al niño de acuerdo con su IEP. Cuando se realizan revisiones al IEP, las personas responsables de la implementación del IEP deben ser informadas de los cambios.

B. * Formulario de personas responsables de la implementación del IEP * utilizado para documentar la accesibilidad del IEP del niño.

ESCALA DE CALIFICACIÓN (Base numérica para grados)

A. Las escalas que se utilizarán para determinar las calificaciones de un estudiante son:

| Kindergarten CALIFICACIONES | |
|--|----------|
| E = Excelente (Calificación equivalente a una A) | 90 - 100 |

| | |
|--|---------------|
| G= BIEN (Calificación equivalente a una B) | 80-89 |
| S = Satisfactorio (Calificación equivalente a una C) | 75-79 |
| N = Necesita mejorar (Calificación equivalente a una D) | 70-74 |
| U = Unsatisfactorio (Calificación equivalente a una F) | 0 - 69 |

| 1st -12th Grado ESCALA DE CALIFICACIONES | |
|--|-----------------|
| A = Exelente/Supera Estandares | 90 – 100 |
| B = Bien | 80 – 89 |
| C = Satisfactorio | 70 – 79 |
| D = Necesita Mejorar / Estandares Bajos | 60 – 69 |
| F = Unsatisfactorio /Fallo | 0-59 |

- A. Cada meta anual en el IEP se evaluará en términos de los criterios establecidos.
- B. Los informes de progreso (indicando si el progreso, si continúa, es suficiente para alcanzar la meta anual) se enviarán a los padres de acuerdo con los plazos establecidos en el IEP.
- C. El maestro (s) debe ser capaz de proporcionar evidencia para justificar todas las calificaciones de la materia. La evidencia debe estar disponible para justificar la evaluación enumerada para un objetivo del IEP.

EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- A. Los maestros de educación general deben garantizar que los estudiantes con discapacidades en los cursos de educación general no sean penalizados por el tiempo que pasan fuera del programa de educación general para la instrucción de recursos.
- B. No se debe esperar que un estudiante con una discapacidad realice todas las actividades de clase perdidas mientras participa en un programa de recursos. Si una prueba se pierde debido a la participación en un programa de recursos, se debe prever una prueba de recuperación sin penalización para el estudiante.
- C. Los estudiantes independientes recibirán instrucción al nivel apropiado y serán calificados en su progreso de acuerdo con su IEP.

DEFINICIÓN DE PROGRAMA DOTADO

A. Los niños y jóvenes intelectualmente dotados son aquellos que se desempeñan en o han demostrado el potencial de desempeñarse a altos niveles en campos académicos o creativos en comparación con otros de su edad, experiencia o entorno. Estos niños y jóvenes requieren servicios que normalmente no son provistos por el programa escolar regular. Los niños y jóvenes que poseen estas habilidades se pueden encontrar en todas las poblaciones, en todos los estratos económicos y en todas las áreas del esfuerzo humano. Los estudiantes dotados se pueden encontrar dentro de cualquier raza, etnia, género, clase económica o nacionalidad. Además, algunos estudiantes con discapacidades pueden ser superdotados.

B. El Sistema Escolar del Condado de Conecuh prohibirá la discriminación contra cualquier estudiante en base a lo anterior con respecto a su participación en el programa de estudiantes dotados.

C. El Código Administrativo de Alabama requiere que las LEAs utilicen una variedad de opciones de prestación de servicios que pueden incluir, pero no se limitan a, extracción de la sala de recursos, consulta, tutorías, clases avanzadas y estudio independiente. La necesidad de estudiantes dotados de complejidad y ritmo acelerado debe ser adaptada en el programa de educación general. Las adaptaciones pueden incluir estrategias como la agrupación de habilidades flexibles, la agrupación de grupos con diferenciación, la compactación del plan de estudios, la aceleración de asignaturas y grados, la inscripción doble y las clases avanzadas. Cada LEA debe establecer e implementar un procedimiento para considerar cualquier solicitud de aceleración de asignaturas o calificaciones.

D. El Condado de Conecuh ha seleccionado las siguientes opciones de entrega de servicios para dotados:

| OPCIONES DE ENTREGA DE SERVICIO DOTADOS | |
|---|---|
| K-2 | Servicios de consulta del especialista dotado brindados en el aula regular (por ejemplo, materiales adicionales, centros de aprendizaje) |
| 3-8 | Servicios de retirada tradicionales durante 3-5 horas a la semana. |
| 9-12 | Clases avanzadas de currículo básico proporcionadas por educadores calificados regulares o dotados; Electivas en una variedad de áreas de talento (arte, música [coral e instrumental], tecnología, idiomas extranjeros) impartidas por instructores calificados; Servicios de asesoramiento para la preparación universitaria y profesional. |

PROCESO DE REFERENCIA SOBRE NINOS DOTADOS

A. Los estudiantes dotados son aquellos que se desempeñan en o que han demostrado el potencial de desempeñarse en altos niveles en campos académicos o creativos en comparación con otros de su edad, experiencia o entorno. Estos estudiantes requieren servicios que normalmente no son provistos por el programa escolar regular. Los estudiantes que poseen estas habilidades se pueden encontrar en todas las poblaciones, en todos los estratos económicos y en todas las áreas del esfuerzo humano.

B. Los maestros, consejeros, administradores, padres o tutores, compañeros, personas o cualquier otra persona con conocimiento de las habilidades del estudiante pueden referir a un estudiante. Además, todos los estudiantes de segundo grado serán observados como posibles referencias de superdotados utilizando una lista de verificación de comportamiento de superdotados.

C. Para cada estudiante referido, la información se recopila en las áreas de aptitud, características y rendimiento. La información se ingresa en una matriz donde los puntos se asignan de acuerdo con los criterios establecidos. El número total de puntos ganados determina si el estudiante califica para servicios dotados.

D. Para hacer una referencia, contacte al director o consejero de la escuela de su hijo.

A. El Sistema Escolar del Condado de Conecuh seleccionará y administrará pruebas y materiales de evaluación que sean sensibles a las diferencias culturales, económicas y / o lingüísticas y que sean apropiados para las poblaciones especiales, como el estudiante con discapacidad sensorial, LEP o física. Los estudiantes de grupos subrepresentados tendrán habilidades verbales y no verbales evaluadas (y creatividad cuando sea apropiado) antes de que se determine que no son elegibles.

B. Evaluación de estudiantes superdotados Estudiantes elementales únicamente Retiro de la sala de recursos elementales

a. Los maestros de educación general deben asegurarse de que los estudiantes no sean penalizados por el

tiempo fuera del programa regular para participar en el programa para alumnos superdotados.

b. No se debe esperar que un estudiante dotado realice las actividades de clase perdidas mientras participa en el programa y la cantidad de calificaciones debe ajustarse en consecuencia. Sin embargo, se espera que los estudiantes dotados completen todas las tareas escolares.

c. Si una prueba se pierde debido a la participación en el programa, se debe prever una prueba de recuperación sin penalización para el estudiante. Dado que un estudiante se perderá el mismo día de clase regular cada semana, es posible que sea necesario tomar medidas para que el estudiante recupere los exámenes programados de manera regular (por ejemplo, los exámenes de ortografía de los viernes podrían administrarse los jueves).

a. Si un estudiante dotado no se desempeña satisfactoriamente en la mayoría de sus clases regulares del programa, se tomarán las disposiciones para una conferencia con los padres. Un especialista dotado debe participar en la conferencia. A un estudiante dotado no se le pueden negar los servicios dotados debido al desempeño o comportamiento en el aula sin el consentimiento por escrito de los padres.

b. Aceleración: cualquier estudiante inscrito en el distrito puede ser derivado para su consideración por un maestro de educación general, administrador, especialista talentoso, consejero vocacional o padre / tutor. Todas las solicitudes de aceleración deben hacerse al director. El director seguirá los procedimientos de aceleración de la Junta de Educación del Condado de Conecuh. Se puede obtener una copia de estas pautas del director o del coordinador de educación especial.

PROCEDIMIENTOS / REGLAMENTOS GENERALES DE CALIFICACIÓN RELACIONADOS CON LOS APRENDICES DE INGLÉS - ELs

A. Cada escuela seguirá procedimientos específicos para identificar a los EL. El Departamento de Educación del Estado de Alabama estableció requisitos y pautas con respecto a los programas y servicios para estudiantes de inglés bajo el Título III, Parte A, Subparte 1, de No Child Left Behind, 2001.

B. Pautas para maestros de aula de EL

a. Los mismos métodos y criterios aplicados a los compañeros de EL no siempre se pueden usar para evaluar a los estudiantes que carecen de dominio del idioma inglés.

b. Los maestros deben mantener altas expectativas para el aprendizaje de los estudiantes al tiempo que brindan lecciones y tareas adaptadas para que los estudiantes EL puedan progresar.

C. Las evaluaciones deben adaptarse para que los estudiantes EL puedan demostrar sus conocimientos y habilidades. Las adaptaciones deben documentarse en todas las tareas y / o evaluaciones.

D. Las calificaciones deben basarse en el trabajo que se ha adaptado para disminuir las barreras del idioma. Los maestros usarán el documento de Pautas de calificación de ESL para orientación.

E. Si un estudiante puede demostrar conocimiento y habilidades en un tema en particular, es decir, matemáticas, se le debe asignar una calificación de logro.

F. Los estudiantes EL no deben fallar en un área de contenido por falta de dominio del idioma inglés. Las adaptaciones educativas apropiadas son la clave para la calificación apropiada.

G. Los estudiantes de minorías lingüísticas pueden recibir calificaciones reprobadas y pueden ser retenidos cuando su falla se deba a problemas distintos de los causados por la falta de dominio del idioma (por ejemplo, participación). Se requiere la participación en el proceso de aprendizaje, en métodos directos o adaptados, para todos los estudiantes. La falta de participación requiere que se envíe una calificación reprobatoria a los padres. Ningún estudiante debe quedarse atrás en el proceso de aprendizaje, y ningún EL debe ser reprobado o retenido sin que se proporcione prueba de la instrucción acomodada.

H. La participación de los estudiantes EL en el proceso de aprendizaje no debe posponerse debido

a las limitaciones del idioma. Los maestros deben encontrar formas de incluir a los estudiantes EL en el proceso de aprendizaje. No se deben asignar calificaciones no significativas a los EL.

I. Se deben usar adaptaciones y estrategias específicas para ayudar a los EL. Se proporcionará capacitación específica sobre cómo acomodar a los EL a los maestros de nivel de grado y área de contenido a través de la Oficina de Currículo e Instrucción.

A. Para los EL principiantes (que no dominan el inglés o que dominen el inglés limitado), la evaluación alternativa es una opción preferida. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a; pidiendo a los estudiantes que preparen carteras, presenten proyectos o informes orales, hagan listas y otros productos que expresen lo que los estudiantes han aprendido

B. Los maestros, bajo el liderazgo del Comité EL, documentarán los servicios de instrucción proporcionados y el progreso realizado por cada EL.

C. Todos los informes de progreso y las calificaciones diarias o semanales enviadas a casa por el maestro deben explicarse en el informe de progreso de EL para que los padres entiendan exactamente dónde se desempeña el estudiante en términos de objetivos educativos. Las copias del trabajo calificado deben mantenerse en la carpeta de perfil de cada EL con la documentación de las adaptaciones proporcionadas.

D. Los estudiantes en los grados 9-12 deben tener la oportunidad de obtener créditos para graduarse. Los estudiantes deben recibir calificaciones en el trabajo acomodado como se describe anteriormente.

UN RESUMEN

a. Los estudiantes EL deben recibir trabajo de contenido acomodado cuando sea necesario.

b. La calificación se basa en el trabajo acomodado.

c. Los estudiantes EL no deben reprobarse debido a la falta de dominio del idioma inglés.

d. Las calificaciones colocadas en la carpeta acumulativa de un estudiante deben reflejar el logro académico del estudiante en el contenido académico de nivel de grado y los estándares de rendimiento académico del estudiante.

e. Los estudiantes que participan en la instrucción extraíble de ESL deben recibir calificaciones para aprender en ese contexto.

f. Todas las escuelas que sirven a los EL deben poder demostrar el progreso en los logros de sus estudiantes de minorías lingüísticas. Las adaptaciones deben ser mediblemente efectivas.

g. Prueba obligatoria del estado

h. Solo los estudiantes EL que están en su primer año de inscripción en una escuela de habla inglesa en los EE. UU. Pueden ser excluidos de ciertas pruebas.

e. En este momento, todos los demás EL participan en evaluaciones estatales. El Coordinador de Pruebas y el Coordinador EL mantendrán informadas a las escuelas sobre los requisitos actuales.

REGLAMENTOS ESTATALES DE PRUEBAS PARA POBLACIONES ESPECIALES

A. Alabama requiere que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades, reciban servicios de educación especial con un Programa de Educación Individualizada (IEP), estudiantes con discapacidades que reciban servicios 504 con un Plan 504, estudiantes de inglés (EL) con un Plan Individual de Idioma Inglés (I-ELP) para participar en el Programa de Evaluación de Estudiantes de Alabama, así como para obtener las unidades Carnegie necesarias para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela secundaria. Todos los estudiantes deben ser incluidos en la mayor medida posible en todas las evaluaciones y tener sus resultados incluidos en el sistema de responsabilidad estatal. Esta participación requerida está respaldada por la legislación federal. Todas las evaluaciones están disponibles solo en inglés; por lo tanto, todos los estudiantes, incluidos los estudiantes EL, deben tomar las evaluaciones estatales tal como están escritas en inglés. La

documentación relacionada con la participación en el Programa de Evaluación de Estudiantes de Alabama debe hacerse en el formulario de Documentación de Participación correspondiente.

A. Estudiantes elegibles para acomodaciones en evaluaciones estatales

En Alabama, los estudiantes deben ser elegibles y recibir servicios de educación especial, servicios 504 o servicios de enseñanza del idioma inglés en un programa de extracción o en el aula regular para calificar para las adaptaciones de prueba. Se deben proporcionar adaptaciones para garantizar que cada estudiante reciba una consideración individual de su discapacidad o dominio limitado del inglés. Sin embargo, no se debe proporcionar una adaptación si cambia la naturaleza, el contenido o la integridad de la prueba.

B. Todas las decisiones con respecto a la participación en el programa de pruebas y / o adaptaciones deben tomarse de manera individual y se justificarán y documentarán en el IEP, el Plan 504 y / o el Plan LEP. Las adaptaciones son solo aquellas que se han practicado regularmente en el aula cuando el estudiante recibe instrucción y / o toma exámenes de materias. Estas decisiones deben revisarse anualmente o con mayor frecuencia según sea necesario.

ESCUELA DE VERANO / ESCUELA TWILIGHT

A. Cualquier programa de escuela de verano o crepúsculo en el sistema de Escuelas del Condado de Conecuh se llevará a cabo de acuerdo con los estándares de acreditación de la Asociación del Sur de Colegios y Escuelas (AdvancED).

B. Un estudiante debe obtener la aprobación por escrito del director de la escuela a la que asiste actualmente antes de matricularse en cualquier escuela que no sea la escuela a la que asiste actualmente, si se desea crédito.

C. Si se ofrece un curso en una escuela de verano del Condado de Conecuh, no se otorgará crédito por ese curso tomado en otra escuela. Cualquier excepción debe ser aprobada por el director antes de la inscripción.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN / TRANSFERENCIA DE REGISTROS

A. Transferencia durante el año

a. Si un estudiante se transfiere a otra escuela durante el año escolar, los registros no se enviarán hasta que la escuela receptora haga una solicitud. Los Registros de Transferencia no deben ser entregados a los padres para entregarlos a la escuela receptora.

a. Si un estudiante se transfiere a otra escuela fuera del sistema, la escuela de origen debe enviar una copia de la tarjeta acumulativa a la escuela receptora previa solicitud por escrito.

b. Si un estudiante se transfiere a otra escuela dentro del sistema CCS durante el año escolar, la escuela de origen debe enviar copias de lo siguiente y conservar los originales:

B. Notificación de transferencia / retiro (formulario)

C. Hoja de resumen de calificaciones (boleta de calificaciones)

D. Tarjeta azul

a. Solicitud de registros por escrito de la escuela receptora: (la escuela receptora debe proporcionarla dentro de las 48 horas)

E. Formulario de retiro

F. Resultados de exámenes estandarizados del estado (la escuela emisora debe colocar etiquetas en los registros acumulativos).

G. Formularios de documentación de recuperación de calificación / crédito (según corresponda)

H. Tarjeta de registro acumulativo: envíe el original, conserve la copia

I. Certificado de inmunización

J. Carpeta de salud del estudiante, registro anual de exámenes de salud y tabla de medicación individual

- K. Hoja de trabajo de planificación educativa
- L. Copia de la Tarjeta de Seguro Social (presentada voluntariamente por el padre)
- M. Copia del certificado de nacimiento
- N. 504 registros, registros ESL, registros RTI (todos entregados en mano y recibo de firma recibido).
- O. Las carpetas de ESL, si corresponde, deben entregarse personalmente
- P. Informe resumido de calificación final (boleta de calificaciones)
- Q. Tarjeta de registro (solo estudiantes con discapacidades)
- R. Plan Académico / de Carrera e Inventario de Intereses de Carrera, Grado 8
- S. Documentación de la comprensión de los padres sobre los requisitos de graduación de la escuela secundaria.
- T. Registros de educación especial
 - a. Las carpetas de elegibilidad y IEP para estudiantes con discapacidades deben entregarse de acuerdo con las pautas establecidas por el Departamento de Educación Especial.

B. Transferencia de fin de año al siguiente tramo de grado

- a. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al final del año escolar, el director de la escuela "remitente" debe proporcionar a todas las escuelas "receptoras" una lista completa, con direcciones, de todos los estudiantes del programa regular que son promovidos a la escuela "receptora".
(Por ejemplo, una escuela primaria enviaría la lista de estudiantes de 5º grado del programa regular que son promovidos al 6º grado a la escuela intermedia receptora).
- b. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al final del año escolar, se deben enviar copias de los siguientes registros a la escuela receptora para ese estudiante:

C. Carpeta del plan académico / profesional e inventario de intereses profesionales (Grado 8)

- a. Incluya todos los elementos enumerados anteriormente, con el registro acumulativo de cada estudiante. Alfabetiza las carpetas. (la escuela emisora debe colocar las etiquetas en los registros acumulativos)
- b. Todos los registros de la escuela que envía deben enviarse a las escuelas receptoras dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al final de la escuela de verano.
- c. Dentro de los quince (15) días hábiles después del final del año escolar, las carpetas de elegibilidad para estudiantes con discapacidades, ELs y planes 504, y todos los registros enumerados en 15.b. (2) serán entregados personalmente a las escuelas receptoras. Los registros deben ser firmados por las escuelas receptoras.
- d. . Después del vigésimo día del año escolar, todas las escuelas habrán devuelto los registros de los estudiantes a las escuelas emisoras.

OBTENCIÓN DE DATOS DE SALIDA EXACTOS

Los directores de las escuelas secundarias seguirán los procedimientos establecidos por el distrito escolar para documentar el movimiento de los estudiantes fuera de sus edificios. La documentación incluye formularios de entrevistas de salida de estudiantes, informes mensuales de abandono escolar, el informe de finalización de verano, informes de no presentación y cartas de solicitud y otros registros que verifican la nueva ubicación para el estudiante que sale.

RECUPERACIÓN DE CRÉDITO

De acuerdo con las pautas del Departamento de Educación de Alabama (ALSDE), las Escuelas del Condado de Conecuh ofrecerán a los estudiantes que hayan recibido calificaciones reprobatorias de 40 o

más (en una escala de 100 puntos) en los cursos que se requieren para graduarse, una oportunidad para recuperarse la pérdida de crédito a través de un enfoque basado en estándares que se enfocará en déficits específicos de conocimiento y habilidades en lugar de requerir que el estudiante repita todo el curso

Recuperación de créditos Elegibilidad, admisión y retiro de estudiantes

Los estudiantes son elegibles para solicitar la recuperación de crédito si la calificación final obtenida en un curso requerido para la graduación fue entre 40 o más. Alternativamente, dicho estudiante puede elegir repetir un curso en su totalidad durante el próximo período escolar regular. Los estudiantes que no hayan alcanzado un promedio de referencia de 40 o más (en una escala de 100 puntos), deben repetir todo el curso.

Los estudiantes deben completar una solicitud para solicitar la colocación en un programa de recuperación de crédito. El estudiante y el padre / tutor deben firmar la solicitud para dar su consentimiento para la colocación en el programa y reconocer el acuerdo con los términos de admisión y los requisitos del programa.

Los estudiantes pueden ser removidos de un Programa de Recuperación de Crédito a discreción del administrador que supervisa el programa por circunstancias que involucren mal comportamiento grave o repetido, incumplimiento de los requisitos de asistencia al programa o falta de progreso adecuado para cumplir con los requisitos de remediación.

Autorización y operación del programa de recuperación de crédito

Se debe pagar una tarifa de matrícula para participar en el programa por cada curso de ½ crédito y no será reembolsable si el estudiante es expulsado del programa.

El Programa de Recuperación de Crédito operará fuera del horario escolar normal durante el año escolar y dos términos de tres semanas durante la Escuela de Verano. Los estudiantes pueden inscribirse en un curso de recuperación de crédito a la vez durante el año escolar. Al completar con éxito un curso, pueden inscribirse en otro curso. Durante la Escuela de Verano, los estudiantes pueden recuperar hasta (2) Unidades Carnegie completas.

Las ofertas de cursos de recuperación de créditos pueden estar limitadas por la disponibilidad de espacio, maestros o contenido informático apropiado para cursos específicos.

Contenido instructivo y plan de estudios de recuperación de créditos

A. Los cursos de recuperación de créditos de aprendizaje a distancia ACCESS serán la principal fuente de instrucción utilizada para proporcionar a los estudiantes el contenido y el plan de estudios.

B. ACCESO a cursos de recuperación de créditos de aprendizaje a distancia para permitir que los estudiantes demuestren dominio en unidades, permitiéndoles pasar unidades pasadas en las que son competentes y concentrarse en unidades en las que necesitan trabajo adicional.

C. Los cursos de recuperación de créditos de aprendizaje a distancia de ACCESS contienen una prueba previa para determinar el nivel de dominio de los estudiantes. Si el estudiante obtiene un puntaje de 70% o mejor, él / ella continúa al siguiente módulo. Con una puntuación de menos del 70%, el estudiante debe completar los cursos regulares para ese módulo y debe completar una prueba posterior para pasar al siguiente módulo.

D. Todos los cursos de recuperación de créditos de educación a distancia ACCESS mantienen un alto grado de rigor. Se espera que los estudiantes completen todo el trabajo del curso asignado cuando no se alcanza el dominio previo a la prueba.

E. Los cursos actuales de recuperación de crédito de crédito a distancia ACCESS incluyen:

- a. Matemáticas: Álgebra I, Álgebra IA, Álgebra IB, Geometría, Geometría A, Geometría B, Álgebra
- b. II, Álgebra II con Trig, Conexiones Algebraicas, Precálculo
- c. Inglés-Inglés 9, Inglés 10, Inglés 11, Inglés 12
- d. Estudios sociales: Historia mundial, Historia de EE. UU., Historia de EE. UU. II, Gobierno de EE. UU., Ciencias económicas - Biología, Ciencias físicas, Química, Ciencias medioambientales.

- A.** Para los cursos que no se ofrecen a través de ACCESS Distance Learning, se utilizará el sistema A + Anywhere. Los estudiantes tomarán una prueba previa del curso para la materia reprobada. Cada prueba preliminar identificará los estándares que aún no se dominan y el programa asignará lecciones al estudiante que coincidan con sus estándares no dominados. Una vez que un estudiante haya completado todas las lecciones asignadas en su curso, él / ella tomará el examen posterior del curso para la (s) materia (s).
- B.** Los estudiantes serán liberados del Programa de Recuperación de Crédito al completar con éxito los planes de remediación individuales, independientemente de la cantidad de horas de instrucción.
- C.** La Asociación Nacional de Atletismo Colegiado (NCAA) no reconoce la Recuperación de Crédito por crédito de curso. Los estudiantes atletas deben ser aconsejados a los atletas en consecuencia.

Grados de recuperación de crédito y crédito

- A.** Se puede otorgar una calificación máxima de 70 en un curso de recuperación de crédito.
- B.** Se utilizará la condonación de calificaciones, por la cual la calificación reprobatoria original se reemplaza por la calificación de Recuperación de Crédito para calcular promedios de calificaciones.
- C.** La calificación reprobatoria original debe permanecer en la transcripción.

| ESCALA DE CALIFICACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO | |
|---|----------------------------------|
| GRADO DE RECUPERACION DE CREDITO | BOLETA DE CALIFICACIONES FINALES |
| 90-100% | 70-C |
| 80-89% | 67-D |
| 70-79% | 65-D |
| 60-69% | 60-D |
| 59% y menos | Calificacion Final -F |

POLÍTICA DE AVANCE DE CRÉDITO

Los sistemas escolares pueden optar por ofrecer a los estudiantes que exhiben competencia más allá del nivel requerido para todos los estudiantes para un curso individual la oportunidad de seguir el Avance de Crédito como una alternativa al enfoque tradicional de la Unidad Carnegie para completar el curso si el sistema escolar local lo ofrece.

Para que un estudiante sea elegible para el adelanto de crédito, él o ella debe:

- A. Ser recomendado por un maestro actual o anterior de la materia / curso que se está considerando para el Avance de Crédito.
- B. Tener puntajes de exámenes con referencia a criterios o normas que respalden una competencia de contenido por encima del nivel de grado en la materia / curso que se está considerando para el Avance de Crédito.
- C. Completar un formulario de Solicitud de Avance de Crédito, firmado por el padre o tutor, el consejero de la escuela secundaria y el director de la escuela secundaria.

Contenido instructivo y currículum

A. Los cursos de avance de crédito de aprendizaje a distancia ACCESS o un programa de software de terceros serán la fuente de instrucción utilizada para proporcionar a los estudiantes el contenido educativo y el plan de estudios.

B. Los cursos de avance de crédito de aprendizaje a distancia ACCESS permiten a los estudiantes demostrar dominio en las unidades, permitiéndoles pasar las unidades anteriores en las que son competentes y concentrarse en las unidades en las que necesitan trabajo adicional. La finalización exitosa de un curso de Avance de crédito permite a los estudiantes avanzar al siguiente curso en la secuencia de esa área de contenido.

C. Los cursos de avance de crédito de aprendizaje a distancia ACCESS contienen una prueba previa para determinar el nivel de dominio de los estudiantes. Si el estudiante obtiene un 85% o más, él / ella continúa al siguiente módulo. Con una puntuación de menos del 85%, el estudiante debe completar los cursos regulares para ese módulo y debe completar una prueba posterior para pasar al siguiente módulo.

D. Todos los cursos de avance de crédito de aprendizaje a distancia ACCESS mantienen un alto grado de rigor. Se espera que los estudiantes en los cursos de Avance de crédito completen todo el trabajo del curso asignado cuando no se alcanza el dominio previo a la prueba.

E. Los cursos actuales de ACCESS para el aprendizaje a distancia de crédito incluyen:

- a. Matemáticas: Álgebra I, Geometría, Álgebra II, Álgebra II con Trig, Conexiones Algebraicas, Precálculo
- b. Inglés-Inglés 9, Inglés 10, Inglés 11, Inglés 12
- c. Estudios sociales: historia mundial, historia de EE. UU. I, historia de EE. UU. II, gobierno de EE. UU., Economía

F. La National Collegiate Athletic Association (NCAA) puede no reconocer el adelanto de crédito para el crédito del curso. Los estudiantes atletas deben ser aconsejados a los atletas de acuerdo con las Pautas de Avance de Crédito de la NCAA.

QUEJAS / PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

Definición de un reclamo: Un reclamo es un reclamo escrito presentado por una persona que cree que un empleado del Condado de Conecuh ha actuado de manera incorrecta o ha causado que el reclamante sufra una dificultad o un error. Los padres, tutores, terceros, empleados y / o estudiantes pueden presentar quejas.

Queja por discriminación (Título IX, ADAa, Título VI y Sección 504)

POLÍTICA ANTIDISCRIMINACIÓN

La Junta de Educación del Condado de Conecuh no discriminará por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad o discapacidad en ninguno de sus programas, servicios o actividades. La política de la Junta de Educación es cumplir plenamente con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación ("Sección 504"), el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("Título II"), el Título IX de las Enmiendas de

Educación ("Título IX"), Título VI de la Ley de Derechos Civiles (" Título VI ") y cualquier otra ley estatal o federal aplicable. Las acciones prohibidas incluyen, pero no se limitan a, acoso, denegación de oportunidades o beneficios por razones discriminatorias y represalias por quejas presentadas El Superintendente puede ser contactado en la Junta de Educación.

La Junta de Educación utilizará los siguientes procedimientos de quejas para proporcionar una resolución rápida y equitativa de las quejas hechas por padres, tutores, terceros y / o estudiantes que alegan discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad. o discapacidad cometida por empleados, estudiantes o terceros.

NIVEL I

1. El demandante debe proporcionar la siguiente información al director / supervisor de la escuela en el Formulario de queja por discriminación: (1) el nombre y la dirección de la persona que presenta la queja, (2) el nombre del empleado del distrito escolar u otra persona cuya decisión o acción está en cuestión, (3) una descripción de la supuesta violación, incluidas las fechas y horas de los incidentes (4) el tipo de discriminación alegada y (5) cada resolución específica deseada.

2. El Formulario de queja se entregará personalmente o se enviará por correo al director / supervisor dentro de los 60 días calendario después de que el reclamante (padre, tutor, empleado, tercero y / o estudiante que tiene una queja) se dé cuenta de la presunta violación de la discriminación. . Cualquier documentación adicional que el reclamante desee que se considere en la investigación debe adjuntarse al Formulario de queja.

3. En caso de que la queja se refiera al director / supervisor de la escuela, el agraviado debe proporcionar la siguiente información al Superintendente: (1) el nombre y la dirección de la persona que presenta la queja, (2) el nombre del empleado del distrito escolar u otra persona cuya decisión o acción está en cuestión, (3) una descripción de la presunta violación, incluidas las fechas y horas de los incidentes (4) el tipo de discriminación alegada y (5) cada resolución específica deseada. El Superintendente puede designar a una persona designada para manejar la queja contra el director / supervisor de conformidad con los procedimientos de queja. El Superintendente deberá seguir los procedimientos de queja establecidos a continuación en lugar del director / supervisor.

4. El director / supervisor deberá programar una reunión con el demandante dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la presentación de la queja por escrito al director / supervisor.

5. El director / supervisor llevará a cabo cualquier investigación de los hechos necesarios antes de tomar una decisión. Estos procedimientos contemplan investigaciones informales pero exhaustivas, que brindan a todas las personas interesadas, si las hay, la oportunidad de presentar pruebas y testigos relevantes para la queja.

6. El director / supervisor deberá proporcionar una respuesta por escrito a la queja, a menos que se demuestre una buena causa de demora, dentro de los diez (10) días escolares de la reunión con el agraviado. La respuesta incluirá la decisión del director / supervisor con respecto a la resolución de la queja y la base de la decisión. La respuesta no necesita revelar toda la información recibida durante la investigación para proteger a las personas que de buena fe participaron en la investigación. La respuesta no revelará información confidencial sobre otros estudiantes o empleados.

NIVEL II

1. Si el reclamante no está satisfecho con la decisión del director / supervisor, el reclamante puede apelar la decisión ante el Superintendente / designado. La apelación debe hacerse por escrito, entregarse personalmente o enviarse por correo al Superintendente / designado dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la decisión del director / supervisor por parte del reclamante. Si la queja se refería al director / supervisor de la escuela, y originalmente se hizo con la persona designada por el Superintendente, proceda directamente al Paso 10 de los procedimientos. Si la queja se refería al director / supervisor de la escuela y originalmente se hizo con el superintendente, continúe con el paso 9.

2. El Superintendente / designado revisará los documentos escritos y podrá programar y celebrar una conferencia con el agraviado, el director, el supervisor u otras personas que el Superintendente / designado determine apropiado.

3. El Superintendente emitirá al demandante, a menos que se demuestre una buena causa de demora, dentro de los quince (15) días escolares después de que el demandante presente la apelación, una determinación por escrito sobre la apelación y su resolución. La determinación por escrito no necesita divulgar toda la información recibida durante la apelación para proteger a las personas que de buena fe participaron en el proceso de apelación. La determinación por escrito no divulgará información confidencial con respecto a otros estudiantes o empleados.

NIVEL III

1. Si el reclamante no está satisfecho con la decisión del designado del Superintendente, el reclamante puede apelar la decisión ante el Superintendente. La apelación al Superintendente debe hacerse por escrito, entregarse personalmente o enviarse por correo al Superintendente dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la decisión de la persona designada por el reclamante.

2. El Superintendente revisará los documentos escritos y podrá programar y celebrar una conferencia con el agraviado, el director, el supervisor u otras personas que el Superintendente determine apropiadas.

3. El Superintendente emitirá al reclamante, dentro de un tiempo razonable después de que el reclamante presente la apelación, una determinación por escrito sobre la apelación y su resolución. La determinación por escrito no necesita divulgar toda la información recibida durante la apelación para proteger a las personas que de buena fe participaron en el proceso de apelación. La determinación por escrito no divulgará información confidencial con respecto a otros estudiantes o empleados. La decisión del Superintendente es final.

4. En el caso de que una persona presente una queja en múltiples áreas o de otra manera tenga varias vías disponibles bajo las políticas y procedimientos de la Junta de Educación, esas políticas y procedimientos pueden consolidarse para lograr una pronta resolución equitativa de las quejas, al hacerlo por lo tanto, no privará al reclamante de ningún derecho otorgado bajo ninguna de las políticas y procedimientos separados. Sin embargo, en ningún caso la presentación de una queja formal se suspenderá o retrasará otros procedimientos administrativos.

5. La Junta de Educación tomará todas las medidas apropiadas para evitar la repetición de cualquier discriminación como se identifica en esta política y para corregir los efectos discriminatorios sobre el agraviado y otros, si corresponde.

6. Las personas no serán objeto de represalias porque presentaron una queja, apelación o participaron en una investigación de conformidad con los procedimientos de queja.

Formulario de queja (Procedimiento administrativo general)

I. Nombre de la persona que acompleta:

Direccion: _____

Numero de tel: _____

II. Nombre (s) de cada empleado del distrito escolar u otro individuo (s) cuya decisión o acción es un problema:

Nombre: _____ Escuela/Dept.: ____

Nombre: _____ Escuela/Dept.: _____

Nombre: _____ Escuela/Dept.: _____

III. Proporcione una descripción de la presunta violación de cada individuo cuya acción es un problema, incluidas las fechas, horas de acciones o incidentes. (Imprima). Puede adjuntar páginas adicionales al formulario.

IV. Enumere cada resolución específica deseada.

V. Adjunte cualquier documentación adicional para la cual se desee la consideración.

VI. Mis otras quejas (si corresponde) son para:

Procedimientos y prácticas para dotados

Formulario adjunto

Discriminacion

Formulario adjunto

Según la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la religión, la edad o la discapacidad (Título IX, ADA, Título VI y Sección 504)

Queja / Quejas

Formulario adjunto

Basado en la creencia de que un empleado ha actuado de manera inadecuada o ha causado que el agraviado / demandante sufra dificultades o errores. Esto puede ser completado por padres, tutores, terceros y / o estudiantes.

VII. En el caso de que una persona presente una queja en múltiples áreas o de otra manera tenga varias vías disponibles bajo las políticas y procedimientos de la Junta de Educación, esas políticas y procedimientos pueden consolidarse para lograr una resolución rápida y equitativa de las quejas, cuando lo haga no privar al reclamante de ningún derecho otorgado bajo ninguna de las políticas y procedimientos separados. Sin embargo, en ningún caso la presentación de una queja formal detiene o retrasa otros procedimientos administrativos.

VIII. Este formulario y cualquier documentación de apoyo adicional se entregarán personalmente o se enviarán por correo al director o supervisor de la escuela. En caso de que la queja se presente contra el director / supervisor, este formulario y cualquier documentación adicional se entregarán personalmente o se enviarán personalmente al Superintendente.

Detalles del director / supervisor de las acciones tomadas:

Firma del demandante / padre _____ Fecha: _____

Firma del Supervisor: _____ Fecha: _____



Formulario de apelación de suspensión (suspensión fuera de la escuela o suspensiones de autobús)

Fecha: _____

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento : _____
Edad: ____ Grado: _____

Escuela de Estudiante _____ Numero de Autobus _____

A QUIEN CORRESPONDA::

Mi hijo fue suspendido en _____ hasta _____
(fecha)

ESTOY APELANDO

Estoy apelando:

La decisión del director de suspender a mi hijo _____ información escrita en la referencia de la oficina

Razon de Apelacion _____
:

y me gustaría que el comité considere:

Nombre solo escrito de Padre o Tutor: _____

Firma de Padre o Guardian: _____

Direccion: _____

Ciudad y Codigo Postal: _____

Casa #: _____ celular #: _____

Se debe adjuntar una copia de la referencia a esta apelación. Todas las apelaciones deben enviarse personalmente a la dirección que se indica a continuación o enviarse por correo a través del Servicio Postal de los Estados Unidos, enviarse por fax o entregarse personalmente dentro de los 5 días escolares posteriores a la suspensión.

Conecuh County Board of Education

1455 Ted Bates Road
Evergreen, AL 36401
Phone: 251-578-1752
Fax: 251-578-7071

Formulario de queja de intimidación / acoso

Nombre del Estudiante:

Nombre de la Escuela:

Persona Reportando: _____

Lugar del Accidentet: _____ Fecha del Incidetet: _____ Hora: _____

Descripción específica de la queja de intimidación / acoso

Adjunte cualquier documentación adicional para la cual se desee consideración en la investigación de esta queja.

Firma de la Persona

Reportando: _____

Fecha: _____

La Junta de Educación del Condado de Conecuh prohíbe todas las formas de acoso y hostigamiento contra los estudiantes. La política de la Junta contra la intimidación y el acoso se puede encontrar en el Código de Conducta. El Código de Alabama define el acoso de la siguiente manera:

Ala. Código 16-28B-3. ACOSO. Un patrón continuo de comportamiento intencional que tiene lugar en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela que incluye, entre otros, actos escritos, electrónicos, verbales o físicos que se perciben razonablemente quién tiene una característica particular, si la característica cae dentro de una de las categorías de características personales contenidas en la política modelo adoptada por el departamento o por una junta local. Para constituir acoso, un patrón de comportamiento puede hacer lo siguiente:

- A. Coloque a un estudiante con temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad.
- B. Tener el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante.
- C. Tener el efecto de interrumpir o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela.
- D. Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela.
- E. Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o dominante como para crear un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.

Detalles de la acción tomada:

Firma del Director:

Fecha:

Formulario de corrección de grado de las escuelas del condado de Conecuh

Nombre del Estudiante: _____ Grado _____

Fecha de Solicitud: _____

Curso: _____ Seccion _____

Termino en la Escuela

_____ Semetre _____ Maestro(a) _____

| 9 semanas Period | 1 st 9 semanas | 2nd 9-semanas | Semestre puntuaje | 3rd 9-semanas | 4th 9-semanas | Semestre puntuaje |
|------------------|------------------------------|------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|
| Grado Original | | | | | | |
| Grado Correjido | | | | | | |

Proporcione una justificación para la corrección de la calificación en el espacio a continuación. Adjunte toda la documentación de respaldo.

Firma del Maestro: _____ fecha _____

Firma de Consejero : _____ fecha _____

Firma de Director: _____ fecha _____

Curriculo del Coodinador: _____ fecha _____

Firma del Superitendente: _____ fecha _____

Conecuh County Schools

Approved March 7, 2019

2019 - 2020 School Calendar

| August '19 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| September '19 | | | | | | |
|---------------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | | | | | |

| October '19 | | | | | | |
|-------------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

| November '19 | | | | | | |
|--------------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

| December '19 | | | | | | |
|--------------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| January '20 | | | | | | |
|-------------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

| February '20 | | | | | | |
|--------------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | |

| March '20 | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| April '20 | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |

| May '20 | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| Su | Mo | Tu | We | Th | Fr | Sa |
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

| | | | |
|--|---------|--|--------------------------|
| | Holiday | | Half Day |
| | PD | | First/Last Day of School |

- | | | |
|------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| Aug 1-3: 9 PD | Dec 19: Students dismissed at 12:00 | April 10: Good Friday |
| Aug 6: Students Begin | Dec 20-Jan 3: Christmas Break | May 6: Weather Day |
| Aug 21: Labor Day | Jan 6: PD | May 25: Memorial Day |
| Oct 14: PD | Jan 7: Students Return | May 27: Students Last Day |
| Oct 21: Parent/Teacher Conf. | Jan 20: MLK | May 28: PD |
| Nov 6: Weather Day | Feb 14: PD | |
| Nov 11: Veterans Day | Feb 17: Presidents Day | |
| Nov 24, 26: Thanksgiving | March 24-27: Spring Break | |

School Calendar Template © Education.com

Directores(as) de las Escuelas de Conecuh County

1. Evergreen Escuela Elementaria & SouthSide Preparatoria Magna con Programas Academicos- Mrs. Tonya Bozeman
2. Escuela Primaria Thurgood Marshall - Mrs. Latonya Gill
3. Hillcrest Preparatoria- Mr. Jackie Daffin
4. Conecuh County Secundaria- Mr. Kenneth Kirkland
5. Lyeffion Secundaria- Ms. Rita Nettles Armstrong
6. Repton Secundaria- Mr. Tommy Dukes
7. Genesis Innovative Escuela- Mrs. Maryann Danford

Junta de miembros de Educación del Condado de Conecuh

Corretta Boykin, Ed.D
Chairperson

Jan Hayes

Willene Whatley

Janice Downing

Mary Bradley Ray

**MANUAL DE ESCUELAS DEL CONDADO DE CONECUH Y CÓDIGO DE CONDUCTA
ESTUDIANTIL**

RECONOCIMIENTO

Reconocemos que hemos recibido una copia y hemos leído, o nos hemos leído, el Código de Conducta y Política de Calificación de las Escuelas del Condado de Conecuh y el Acuerdo para Padres / Estudiantes, y entendemos completamente los términos de los mismos. Soy plenamente consciente de mi responsabilidad de ver que mi hijo asista a la escuela todos los días y se conduzca adecuadamente, y de la multa por no hacerlo. Cada padre debe notificar al director, maestro, conductor del autobús y otro personal de su hijo sobre cualquier problema de salud que afecte a su hijo. Los padres son responsables del daño o pérdida de cualquier propiedad escolar que su hijo pueda perder o dañar. Se desaconseja encarecidamente a los estudiantes que traigan artículos personales de valor (teléfonos celulares, iPods, cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores de CD y computadoras, etc.) a la escuela ya que es posible que se pierdan, roben o se dañen. Además, dichos artículos pueden distraer el proceso educativo y el personal de la escuela puede confiscarlos. El sistema escolar no se hace responsable de los artículos dañados, perdidos o robados, incluidos los que están en los casilleros o los que han sido confiscados por el personal de la junta escolar.

(Firmado) Estudiante Fecha

(Firmado) Padre / Tutor / Custodio Fecha

(Por favor marque uno)

HAGO o NO _____ doy permiso para que yo y / o mi hijo sean grabados en video o fotografiados. Al aceptar ser filmado o fotografiado, otorgo permiso a la Junta de Educación del Condado de Conecuh para transmitir / imprimir la cinta de video o la fotografía en el sitio web del sistema escolar. También otorgo permiso para el uso futuro de dicha cinta de video o fotografía en su totalidad o en parte, a otras partes, según lo considere apropiado la Junta de Educación del Condado de Conecuh. Libero y acepto eximir de responsabilidad a la Junta de Educación del Condado de Conecuh, a los empleados, a los funcionarios elegidos / designados, a los miembros de la Junta, a los voluntarios, a los funcionarios y a las compañías de producción aprobadas de cualquier responsabilidad y / o daño que pueda surgir de la grabación en video, fotografía, transmisión, uso futuro o liberar a otras partes.

(Firmado) Estudiante Fecha

(Firmado) Padre / Tutor / Custodio Fecha

(Por favor marque uno)

SI ___ o NO ___ prefiero que el castigo corporal (siga) se use como medida disciplinaria para mi hijo. Sin embargo, reconozco el derecho de la autoridad del sistema escolar a utilizar todas y cada una de las medidas disciplinarias previstas en la política de la junta, la ley y la jurisprudencia, incluido el remo.

(Firmado) Estudiante Fecha

(Firmado) Padre / Tutor / Custodio Fecha

NOTA: Separe esta página después de firmar y haga que el estudiante regrese a su maestro de aula.
Este AGRADECIMIENTO se convierte en parte del archivo acumulativo del estudiante.